



Sección Judicial

Remates

DIEGO MARTÍN LAURÍA

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1, Sec. Única del Dpto. Jud. Dolores, en los autos: "Flores Carlos Rodolfo y Otro c/Aleva Víctor y Otro s/Ejecución de Sentencia", Expte.: 64.372, hace saber que el Mart. Diego Martín Lauría, Tº III - Fº 232 del CMCPD, Tel: 02245-440458 - Cel. 02245- 15424312, e-Mail lauriainmobiliaria@yahoo.com.ar, rematará EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 10:00 HORAS, en la sede del Colegio de Martilleros Dolores ubicado en Castelli N° 265, Dolores; El 50% indiviso del inmueble ubicado en calle Bousson N° 1440 e/ Sucre y Vilardaga de Ayacucho, Nom. Cat. Circ. I, Secc. B, Mza. 55-c, Parc. 5, Matrícula 7384 (005) Ayacucho, Part. Inm. 5000, Sup. Total 504 m2. según constatación se encuentra ocupada por inquilinos; Base 2/3 parte valuación fiscal \$ 65.796,66; Deudas: Municipal no registra al 21/04/2016, ARBA no registra al 20/04/2016. A cargo comprador Señá 30%, Sellado 1,2%, Comisión 4% (c/p) con más 10% aportes, todo en dinero efectivo acto de subasta. Saldo depósito judicial dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Si no hubiere postores se rematará el 25/08/2016 a las 10 hs. con base de \$ 49.347,50; y si tampoco hubiera ofertas el 01/09/2016 a las 10 hs. sin base. El comprador constituirá domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento art. 133 del CPCC. Visita 10 de agosto de 2016 de 11 a 12 hs. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones, escrituración, revalúo y honorarios que se deroguen recaen a cargo del comprador (arts. 50 y 51 Ley 10.707 art. 6º Dec. 1.736). En caso de cederse el boleto de compraventa el mismo deberá efectuarse por escritura pública. Dolores, 7 de julio de 2016. Mariela C. Martínez, Auxiliar Letrada.
L.P. 23.206 / jul. 20 v. jul. 22

RÍOS GERARDO DAVID

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Departamento Judicial Dolores, hace saber que el Martillero Ríos Gerardo David, Colegiado N° 968 Tº III - Folio 248 del C.M.D., rematará EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 10:00 HS. en el Colegio de Martilleros de Dolores, sito en calle Castelli N° 263/5 de la Ciudad de Dolores. El inmueble sito en Av. del Libertador San Martín, esquina Melón Gil, de la Ciudad de Mar de Ajó, designado catastralmente como Circ. IX, Secc. K Manz. 98, Parcela 12c, Subparcela 11. U.F. 11, Partida 123-1152659, Matrícula 9.174/11. Propiedad del demandado de autos. Base \$ 9.560,66. Superficie 17,16 metros cuadrados. Consta de un local que funcionaba como lavadero de ropa, actualmente se encuentra desocupado según mandamiento de autos. Se deja constancia que si bien se encuentra unificado por falta de una pared con la U.F. 10 ésta no forma parte del objeto de esta subasta. En caso de fracaso por falta de postores se efectuará nueva subasta el lunes 15 de agosto de 2016 a las 10:00 hs. con base \$ 7.170,00, reducida en un 25%. En caso de fracasar por falta de postores nueva subasta el día 19 de agosto de 2016 a las 10 hs. sin base. Las tres subastas a realizarse en el mismo sitio. Surgen de autos las siguientes deudas impositivas A) Municipalidad de La Costa al 09/06/2015, \$ 11.665,32 fojas N° 379. B) A.R.B.A. no adeuda fojas N° 322. C) Aguas de La Costa \$ 10.203,02 al 01/06/2015 fojas N° 375. D) Deudas de Expensas al 14/3/2016 \$ 40.920 foja N° 459. E) Gas de La Costa no

adeuda fs. 415. Señá 30%, comisión 3.5% por cada parte con más el 10% de aportes de Ley a cargo del comprador, sellado 1.2%. Saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Visita el día 3 de agosto de 14:30 a 17:00 hs. En caso de existir deudas de expensas y no alcanzar el saldo producido por la subasta, deberá ser soportado por el comprador en subasta. Estado parcelario a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado en el acto de la firma del boleto de compra venta, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 del CPCC. Para más datos consultar expediente venta decretada en autos "Conсор. Prop. Leбenson esq. San Martín s/n de Mar de Ajó c/Macco S.R.L. s/Ejecución de Expensas" (Expte N° 47.553). Dolores 29 de junio de 2016. María J. Hernández, Abogada - Secretaria.
L.P. 23.160 / jul. 20 v. jul. 22

VÁZQUEZ MAXIMILIANO GABRIEL

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única, de San Isidro, en autos: "Araki Luis s/ quiebra s/Incidente concurso/Quiebra (excepto verificación)", Expediente 14585-2013 que el Martillero Vázquez Maximiliano Gabriel, CSI 5119 teléfono 1558537871, rematará EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 10:30 HORAS en Alte. Brown 160 S.I., el 1/14 indiviso del inmueble sito San Ignacio de Loyola intersección Juana de Ibarburú entre los lotes 1322t y 1322h, sin chapas municipal, en el Partido de Moreno, Prov. de Bs. As., N. Catastral: Circ. V. Sec. Rural, Parc.1322 u Partida inmobiliaria 074-097871-3, Matrícula 26542 Moreno. Informa Oficial de Justicia que ocupa Yanina Núñez DNI 29.002.017 con su esposo Héctor Castell y sus hijos Kevin Castell (17) Iván Castell (15) y Mía Castell (8) en calidad de Caseros del Sr. Victorio Araki desde 2008. Se trata de un predio con salida a dos calles con una construcción central que son dos casas, cada uno con un dormitorio, cocina y baño, una que habitan y la otra que cuidan. Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador, a partir de la posesión, el adquirente en la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello. Sin base. Será al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1000. El costo del alquiler del salón estará a cargo del comprador. Señá 20% la que podrá ser pagada en efectivo o mediante cheque certificado. Honorarios 3% con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes provisionales, a cargo del comprador. Podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado, debiendo constar en ellas: el nombre, domicilio real y constituido, profesión, edad, estado civil y patrimonial del oferente. Deben además expresar el precio ofrecido y si se trata de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato que acredite la personería del firmante. Estas ofertas deben ser presentadas directamente al Juzgado hasta dos días antes de la fecha del remate, ello, al solo efecto de que el martillero actuante tome conocimiento de la misma, debiendo los interesados concurrir personalmente o mediante representante al acto de la subasta a efectos de ratificar su oferta y efectuar el depósito de señá en caso de resultar favorecido. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se las darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del CPCC. En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente, en

el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (Art. 581, 582 del cód. Procesal, Ley 11.909). Depositará el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de intimación. De integrarse el saldo del precio vencido el plazo fijado, el comprador deberá abonar \$50 de multa por cada día de demora (Art. 37 del CPCC), más los intereses sobre la suma adeudada, que se liquidarán a la tasa pasiva que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir, en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo del precio, la compra en subasta judicial del inmueble realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento (Art. 37 y 166 inc. 7º del CPCC). Los interesados a participar de la subasta, deberán antes de ingresar al Salón de Remates, exhibir cada uno de los asistentes, al supervisor del salón de remates y como condición para ingresar y participar en la subasta, el 20% del valor de la base. Visitas los días 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2016 de 14 a 17 horas. San Isidro, 13 de julio de 2016. Sebastián Elguera, Secretario.

C.C. 8.832 / jul. 21 v. jul. 27

VÁZQUEZ MAXIMILIANO GABRIEL

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única, de San Isidro, hace saber por 5 días en autos: "Araki Luis s/ Quiebra s/Incidente concurso/Quiebra (excepto verificación)", Expediente 14585-2013 que el Martillero Vázquez Maximiliano Gabriel, CSI 5119 teléfono 1558537871, rematará EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 10 HORAS en Alte. Brown 160 S.I., el 1/3 indiviso del inmueble sito en Colectora Este, sin chapas municipal, altura entre km 60 y 61, en el Partido de Campana, Prov. de Bs. As., N. Catastral: Circ. II, Parc.110-d-d, Matrícula 7112 Campana. Informa Oficial de Justicia que se trata de un terreno totalmente desocupado sin construcción alguna. Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador, a partir de la posesión, el adquirente en la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello. Base: \$ 75.000. Será al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1000. El costo del alquiler del salón estará a cargo del comprador. Señá 20% la que podrá ser pagada en efectivo o mediante cheque certificado. Honorarios 3% con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes provisionales, a cargo del comprador. Podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado, debiendo constar en ellas: el nombre, domicilio real y constituido, profesión, edad, estado civil y patrimonial del oferente. Deben además expresar el precio ofrecido y si se trata de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato que acredite la personería del firmante. Estas ofertas deben ser presentadas directamente al Juzgado hasta dos días antes de la fecha del remate, ello, al solo efecto de que el martillero actuante tome conocimiento de la misma, debiendo los interesados concurrir personalmente o mediante representante al acto de la subasta a efectos de ratificar su oferta y efectuar el depósito de señá en caso de resultar favorecido. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se las darán por notificadas automáticamente conforme al

Art. 133 del CPCC. En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente, en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (Art. 581, 582 del Cód. Procesal, Ley 11.909). Depositará el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de intimación. De integrarse el saldo del precio vencido el plazo fijado, el comprador deberá abonar \$50 de multa por cada día de demora (Art. 37 del CPCC), más los intereses sobre la suma adeudada, que se liquidarán a la tasa pasiva que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir, en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo del precio, la compra en subasta judicial del inmueble realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento (Art. 37 y 166 inc. 7° del CPCC). Los interesados a participar de la subasta, deberán antes de ingresar al Salón de Remates, exhibir cada uno de los asistentes, al supervisor del salón de remates y como condición para ingresar y participar en la subasta, el 20% del valor de la base. Visitas los días 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2016 de 10 a 13 horas. San Isidro, 13 de julio de 2016. Sebastián Elguera Secretario.

C.C. 8.831 / jul. 21 v. jul. 27

DIEGO A. ROZAS DENNIS

POR 2 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 2, Secretaría Única de B. Bca. hace saber que el martillero Diego A. Rozas Dennis, en autos: Aispuro Gustavo Alberto s/ Quiebra (Pequeña), expte. 113.049/11, rematará EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 10,40 HS, en Colegio de Martilleros B. Bca., Brandsen 148 de B.Bca, una pick up, cabina simple, marca Toyota Hilux, Dominio CNJ 632, Motor 3L4591074, Chasis: 8AJ31LNA3W9101280, Sin base. Al contado. Comis. 8 % + IVA parte comp., sellado 1,2%, aporte ley, en efectivo acto de rte. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. B. Bca., 12 de julio de 2016. María Florencia Domínguez.

B.B. 57.749 / jul. 21 v. jul. 22

VÁZQUEZ MAXIMILIANO GABRIEL

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 a cargo de la Dra. Alicia Ángela Ortolani, Secretaría Única a mi cargo, sito en Ituzaingo 340,6° piso, del Depto. Jud. de San Isidro, comunica por 5 días en autos "Pérez Manuel s/ Incidente de realización" exp. N° 11923, reservado, que el Martillero Maximiliano Gabriel Vázquez CSI N° 5119, (1158537871) subastará EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2016, 10 HS, en el salón de remates del Col. de Martilleros sito en Alte. Brown 160 San Isidro, el inmueble sito en calle General Lamadrid 1347 entre Perito Moreno y Martina Céspedes de la localidad de Villa Adelina, Partido de San Isidro, NC: Circ. V, Sec. G, Mza. 4, Parc. 3, Partida 097-018901-7, título en autos, que según mandamiento de constatación ocupa la sra. María Catalina Simula DNI 93703138 y vive con su marido el Sr. Manuel Pérez DNI 4365226. Se trata de un inmueble de una planta con casa central con living, cocina, comedor diario, tres ambientes y baño, lavadero y dormitorio auxiliar, pileta de natación, además construcción lateral de garaje con doble altura, oficina y entepiso. Base U\$S 330.000, o su equivalente en pesos al tipo de cambio oficial del día en que se efectuará el remate, según publicación del diario "Ámbito Financiero". Condiciones de venta: al contado y al mejor postor Señá 10%, Sellado boleto 1,5%, Honorarios 5% a cargo del comprador y 10 % aporte de Ley. Todo en dinero en efectivo, en pesos, o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado oficial al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Prov. de Bs. As., Suc. Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos e identificarse con nombre, número de documento y domicilio. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 5000. La subasta se hará a través de ofertas bajo sobre en el Juzgado con una anticipación de hasta dos días de la fecha de la subasta, debiendo la actuario entregar los sobres al martillero el día anterior de la subasta bajo recibo. Los sobres que contienen las ofertas serán

abiertos por el martillero al dar comienzo el acto de subasta. El ofertante deberá encontrarse en el momento del acto con los fondos disponibles para que la oferta sea tenida como tal. En la oferta bajo sobre, se dejará constancia que deberán incluir los datos personales del oferente, su domicilio real y constituido, a efectos de /a oferta, y ser suscriptos por el ofertante. Además deberá acompañarse constancia del depósito del 10% de la oferta en una cuenta abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a nombre de S. S. y como pertenecientes a estos autos, que será restituido mediante giro en caso de no resultar adjudicada salvo desistimiento de la oferta, en cuyo caso se perderán los fondos depositados a favor de la quiebra. La adjudicación definitiva será a favor de aquel que realice la oferta más ventajosa para los acreedores, la que a su vez podrá ser mejorada en el acto de subasta. Las mejoras de ofertas no podrán ser inferiores a \$5.000. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el Art. 133 del Código Procesal. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPCC. Para el supuesto de que el depósito inicial (pto. II, párrafo 2°) se hubiese efectuado en dólares, para su conversión a pesos se considerará el tipo de cambio oficial correspondiente al día de la subasta, según publicación del diario Ámbito Financiero. El martillero deberá suscribir el boleto de compraventa exclusivamente con el oferente que haya resultado ser adjudicatario por haber realizado la mayor oferta. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto. El martillero deberá identificar a los asistentes con nombre, número de documento y domicilio, pudiendo ingresar al salón de remates y participar exclusivamente quienes hayan cumplido con los recaudas señalados. Exhibición 1 y 2 de agosto de 2016 de 14 a 17 hs. San Isidro, 12 de julio de 2016. Celina M. Bisbal, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.804 / jul. 21 v. jul. 27

OSVALDO TERNI

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, de Tandil, Secretaría Única, comunica en autos cuyo número de expediente es 43.805 que el martillero Osvaldo Terni, T° IV F° 163, subastará EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 11:00 HS. en el Centro de Martilleros de Tandil, sito en calle Alem N° 1055, de Tandil, inmueble designado catastralmente como Circunscripción XIV, Parcela 1167, Matrícula N° 4218 del partido de Rauch. Base: \$735.679 al contado y al mejor postor, seña 10%, comisión 3% cada parte, sellado de Ley 0,50 % cada parte y el saldo una vez aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado. Visitas al Inmueble el miércoles 3 de agosto de 2016 en horario a coordinar con el martillero actuante. Tandil, 6 de julio de 2016. Silvia Verónica Polich, Secretaria.

Tn. 191.096 / jul. 21 v. jul. 25

MARIANA ZUBILLAGA

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Sec. Única Dpto. Judicial Necochea, hace saber en Expte. 39.758 "Transporte La Permanente S.R.L. c/ Pujadas, Graham Gustavo s/ Ejecución prendaria" que la Martillero Público Mariana Zubillaga (Mat. 304) del CMCPN, domicilio legal en 54-3065, tel. (02262) 52-0233, venderá en pública subasta EL DÍA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2016 A LAS 11,00 HS., en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, calle 68-3153/55 de Necochea; un vehículo tipo sedán 4 puertas, Marca Ford, Modelo Focus EXE Ghia 2.0L nafta 2011, Marca Motor y Chasis FORD, N° Motor AODA CJ459499, N° Chasis 8AFAZZFFCCJ459499, Dominio KNY576, en el estado en que se encuentra, con la base de pesos doscientos dos mil setecientos veinticinco (\$ 202.725), al mejor postor y al contado en efectivo al momento de suscribir el boleto de compraventa. En caso de fracasar la primer subasta se realizará una nueva a las 12 hs. con una base de pesos ciento cincuenta y dos mil cuarenta y tres con setenta y cinco ctvos. (\$ 152.043,75); en caso de fracasar también la segunda se subastará el día siguiente diecinueve (19) de agosto a las 11 hs. sin base. Deudas: Arba

Patente al 18/03/16 \$ 53.885,00 (fs. 150). Libre para el comprador de impuestos y gravámenes. Arancel profesional 10%, Aportes previsionales 10%, Sellado de Ley 1,2 % todo a cargo del comprador, en efectivo al momento de la subasta, debiendo constituir domicilio en el radio del Juzgado. Se hace saber la imposibilidad de ceder el boleto de Compraventa por parte del adquirente. Exhibición el día de la subasta, 18 de agosto de 2016 a partir de la 10 hs. en Colegio de Martilleros y Corredores Públicos. Necochea, 5 de junio de 2016. Néstor E. Gallina, Secretario.

Nc. 81.300 / jul. 21 v. jul. 25

FACUNDO RODOLFO RUBIO

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2, comunica en autos "Vidal, Germán Néstor y otros c/ Crippa, Araceli y otros s/ División de condominio" Expte. LP36092/2004, que el martillero Facundo Rodolfo Rubio, col. 7005, domicilio calle 4 N° 1033 La Plata, por medio del Portal de Subasta Electrónica, (subastas scba.gov.ar), Art. 562 del CPCC, y Acordada 3.604 S.C.B.A, conforme lo ordenado en el auto que adecua la subasta ordenada a fs., 474/475 y su auto ampliatorio a fs. 516, Subastará la 6/84 avas partes de un lote de terreno baldío interno desocupado, sito en ciudad y Partido de La Plata, calle 72 e/1 y 2. Desig., como lote Quince a, de la Mz. 415, mide 10 mts. fte.; contrafrente de 8 mts. 12 cms. al S.E., 1 ms. 50 cms; al S.O., 60 ms al N.E., 60 ms. Con sup. de: 293ms. Cdos., Matrícula 221.529, La Plata (055) - Nom. Cat. : Circ. I - Sec. F - Mz. 415; Pa. 15a. Base \$ 1.208,16, A PARTIR DEL DÍA 12 AGOSTO DE 2016 10:00 HS. HASTA EL 26 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 10:00 HS. Los oferentes deben inscribirse en forma previa a la subasta en el Registro de Subastas Judiciales, el depósito en garantía del 5 % (\$ 60,41) deberá depositarse con una antelación mínima de (3) días hábiles a la fecha de inicio de la subasta en la cuenta judicial N°2050-027-957880/6 CBU 0140114727205095788067, CUIT 30707216650 del Banco Provincia Suc. Tribunales, dicho depósito será reintegrado a los depositantes que no resultaran compradores. Contado, mejor postor, comisión 3,00% c/ pte., 10% aportes previsionales y sellado 1 % a cargo comprador. Exhibición: 2 de agosto de 16 a 17hs. El bien reconoce deudas por impuestos, tasas y contribuciones. Déjase establecido que quedan prohibidas la compra en comisión, así como la cesión del boleto de Compraventa. Aprobado el remate se fijará audiencia donde el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su identificación como comprador en subasta y adjuntar comprobante de depósito de saldo de precio, el comprador deberá constituir domicilio en radio Juzgado. La Plata, 14 de julio de 2016. Marcos Miguel Maldonado Palacios, Auxiliar Letrado.

L.P. 23.385 / jul. 21 v. jul. 25

ÁNGEL ANÍBAL FERREIRA

POR 3 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 4 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el Mart. Ángel Aníbal Ferreira (Reg. 2714), rematará EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 11HS. en Bolívar 2958 de esta ciudad, el inmueble ubicado en la calle San Juan 3035 de esta ciudad, con Nom. Cat.: Circ. VI, Sec. C; Mz. 258d: Parc. 10a (pte.) - Matríc. 113.615 y 113.616 de Gral. Pueyrredón. Base \$ 531.047. Ocupado por la firma "Pique Mar S.A." en calidad de inquilinos sin exhibir contrato. Sin ofertas se efectuará una 2da. subasta el 16 de agosto de 2016, misma hora y lugar, con base \$ 398.285,25 y si no hay ofertas se efectuará una 3ra. sin base, el 29 de agosto de 2016, misma hora y lugar. Al contado y mejor postor. Señá 10%; sell. de Ley dinero efecto en acto de subasta. Com. 3% cada parte. El comprador deberá indicar el nombre del comitente en acto de subasta y ser ratificado por ambos dentro del 5to. día de aprobado el remate, bajo el apercib. previsto por el Art. 582 del CPC; deberá efectivizar la toma de posesión dentro de los diez días de ser declarado adquirente, a cuyo vencimiento serán a su cargo la totalidad de los tributos. Se prohíbe la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta. Venta libre de impuestos, tasas y contrib. A la posesión. El bien se exhibe el día hábil anterior a cada subasta, de 10 a 11 hs.

Remate en autos "Sucesores de De la Plaza Ernesto Fortunato c/ Diéguez Ignacio y otro s/ Ejecución de Honorarios" (Expte. N° 1.614). Mar del Plata, 15 de julio de 2016. Marcos R. Valdetaro, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.868 / jul. 22 v. jul. 26

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, en la causa N° 1392-2016 caratulada Chagas, Raúl Eduardo s/ Robo a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado RAÚL EDUARDO CHAGAS titular del DNI 24.640.085, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 4 de julio de 2016. Atento lo que surge del oficio de fs. 355/356 y lo informado por el Secretario de la Defensoría Oficial interviniente, Dr. Martín Esteban De Prada, a fs. 359, siendo que el Sr. Chagas Raúl Eduardo no ha podido ser notificado de la citación a juicio en la presente causa, desconociéndose su actual paradero; déjese sin efecto la audiencia fijada por economía procesal para el día 07 del corriente mes y año y cíteselo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Avenida Colón N° 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (Art. 129 del C.P.P.B.A). Notifíquese. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro". María Mercedes Rico, Secretaria. Bahía Blanca, 4 de julio de 2016.

C.C. 8.656 / jul. 18 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a WALTER DANIEL PONCE, D.N.I. 35.588.894, que en la causa N° 0010599, caratulada Ponce, Alejandro Ariel - Ponce, Walter Daniel Reyes, Lucas Gabriel s/ Infracción a la Ley 23.737" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos:.. Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: I) Elevar a juicio la presente causa N° 0010599 (I.P.P. N° 5218/11) de la U.F.I. y J. D.E.), caratulada "Ponce, Alejandro Ariel - Ponce, Walter Daniel - Reyes, Lucas Gabriel s/ infracción a la Ley 23.737" respecto de Lucas Gabriel Reyes, cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento en autos, en orden al delito de Tenencia simple de estupefacientes (Art. 14 primera parte de la Ley 23.737), hechos ocurrido el día 25 de agosto de 2011 en la localidad de Garín, partido de Escobar, de esta Provincia de Buenos Aires; de conformidad con lo normado en el Art. 33 7 del C.P.P. II) Sobreseer totalmente a Alejandro Ariel Ponce y Walter Daniel Ponce, cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento en autos, en orden al hecho por el cual el Ministerio Público Fiscal les recibiera declaración a tenor de lo previsto en el Art. 308 del C.P.P. calificado como tenencia de estupefacientes para consumo personal, previsto y reprimido en el artículo 14 segunda parte de la Ley 23.737, hecho ocurrido en la localidad de Garín, partido de Escobar, de esta Provincia de Buenos Aires, el día 25 de agosto del año 2011 (Arts. 321 y 323 Inc. 3° del C.P.P.). III) Ratificar las incautaciones de las cuales dan cuenta el acta de procedimientos de fs. 1/3vta.; de conformidad con lo normado en los Arts. 226 y 220 segundo párrafo del C.P.P. y, asimismo, ratificar la requisada efectuada sobre las personas de Alejandro Ariel Ponce, Walter Daniel Ponce y Lucas Gabriel Reyes por parte del personal policial de la Comisaría de Escobar Tercera, de conformidad con lo normado por el Art. 294 Inc. 5° del C.P.P.. Regístrese, notifíquese y firme que sea, cúmplase con las comunicaciones pertinentes, y remítase a la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Dptal., a fin que se sortee a Juzgado en lo Correccional que corresponda (Art. 24 Inc. 2 del C.P.P.), mediante atenta nota de envío. Fdo: Luciano Javier Marino, Juez". Julio Andrés Grassi, Secretario. Secretaría, 30 de junio de 2016.

C.C. 8.657 / jul. 18 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - La Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a GALARZA DÍAZ JUAN CARLOS MARCOS, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-56281-13 (N° interno 5280) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia simple de estupefacientes, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 6 de julio de 2016 ... Y Visto.. Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Galarza Díaz Juan Carlos Marcos por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía V. Di Giacomio, Auxiliar Letrada". Secretaria, Banfield, 6 de julio de 2016.

C.C. 8.659 / jul. 18 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo (P.D.S.) de la Sra. Juez Ana María Tenuta, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a ESCOBAR SILVEIRO ARGENTINO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 1-4045-12, seguida al nombrado en orden al delito de Robo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 28 de junio de 2016, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 8.660 / jul. 18 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a PASIUCCO JONATAN DAMIAN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 72327-15, seguida al nombrado en orden al delito de Daños, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 1° de julio de 2016, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 8.661 / jul. 18 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo P.D.S. de la Sra. Ana María Tenuta, Secretaria Única a mi cargo cita y emplaza a GÓMEZ SERGIO SEBASTIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 72312-15, seguida al nombrado en orden al delito de Robo y Resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 27 de junio de 2016, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 8.662 / jul. 18 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a MAZZA LUCAS EMANUEL, argentino, DNI 34.932.530, hijo de Fabiana Beatriz Mazza, nacido el 23 de enero de 1990 en Quilmes, con último domicilio conocido en calle 519 s/N° entre 188 y 189 de Melchor Romero (La Plata), en causa N° 5241-3 seguida al nombrado por los delitos de Encubrimiento para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y

ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 5 de julio de 2016. Atento los informes policiales de fs. 82 y 87/88 que dan cuenta que el imputado Mazza Lucas Emanuel se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 20/21), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez". Marianela Serra, Secretaria.

C.C. 8.667 / jul. 18 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto. Judicial de Dolores, en causa N° 18292, caratulada: "Altamirano, Germán Nicolás s/ Estupefacientes, tenencia simple (Jgtias N° 4)" (I.P.P.), a fin de que se proceda a publicar edicto por término de cinco días a fin de notificar al imputado "ALTAMIRANO, GERMÁN NICOLÁS, cuyo último domicilio conocido era en calle Alfonsina Storni N° 1781 Partido de Tres de Febrero, de la sentencia dictada por este Tribunal, el 16/03/2016 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se desestima el recurso de apelación interpuesto; se confirma la resolución de fs. 91/98 y vta., en cuanto niega el sobreseimiento pedido por el Defensor Oficial Dr. Leonardo Enrique Paladino, en favor de Altamirano Germán Nicolás, en orden al delito de Tenencia Simple de sustancias estupefacientes (Art. 14 primera parte de la Ley 23.737); y dispone la elevación a juicio de la presente causa. Fdo. Fernando Sotelo. Susana Miriam Darling Yaltone. María Lucrecia Angulo. Abogada. Secretaria. Andrea Analía Rodríguez, Abogada Secretaria. Dolores, 29 de junio de 2016.

C.C. 8.668 / jul. 18 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - En mi Carácter de Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, en relación con la Investigación Penal Preparatoria PP-06-02-001920-15/00 caratulada "DANIEL FARIÑA, SANDRA DANIELA FARIÑA s/ Comercialización de estupefacientes"- a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "La Plata, 05 de julio de 2016. I) Atento el estado de las presentes actuaciones, siendo desconocido los domicilio de Daniel Fariña y Sandra Fariña, ordénase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fs. 6/vta. por el plazo de cinco días bajo apercibimiento de ser declarados rebelde (Art. 129 del C.P.P.). A continuación se transcribe la parte resolutive del auto de fs. 6/vta.: "La Plata, 25 de febrero de 2016.. Resuelvo:.. No hacer lugar al beneficio de eximición de prisión solicitado en favor de Daniel Fariña, Sandra Daniela Fariña y Fernando Sánchez, conforme lo expuesto precedentemente. (Art. 23 Inc. 2°, 169 y 185 -A contrario- del C.P.P.)... Notifíquese.... Fdo: Federico Guillermo Atencio, Juez de Garantías". La Plata, 05 de julio de 2016.

C.C. 8.669 / jul. 18 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° ME-814-2014-4861-01, caratulada: "Incidente de Cómputo de Pena impuesta en Causa 814/14-4861, caratulada "Saucedo, Horacio Vicente s/ Robo Simple en Luján (B)", notifica al nombrado HORACIO VICENTE SAUCEDO, de la siguiente Resolución: "Mercedes, 06 de julio de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado a fs. 15, notifíquese al imputado Saucedo por edicto, intimándosele a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 6 de julio de 2016.

C.C. 8.696 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a UÑO FLORES JAVIER, DNI N° 92.949.082, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-146-2016-5398 - "Uño Flores Javier s/ Abuso Sexual", seguida al nombrado conforme surge de la Resolución que se transcribe: "Mercedes, 6 de julio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal citese por edictos durante cinco (5) días al encausado Uño Flores Javier, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaría, 6 de julio de 2016. María G. Gómez, Secretaria.

C.C. 8.697 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CIPRIANO GONZÁLEZ, CIP N° 4.688, paraguayo, soltero, nacido el 17 de septiembre de 1993 en paraguay, hijo de Hilda González Ferreyra, domiciliado en calle Villaroel N° 5751 entre Nicaragua y La Plata de Moreno (B), para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° -225-2014-4660 - "González Cipriano s/Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil", seguida al nombrado conforme surge de la Resolución que se transcribe: "Mercedes, 7 de julio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal citese por edictos durante cinco (5) días al encausado González Cipriano, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaría, 7 de julio de 2016. María S. Cartasegna, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.698 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a SANTIAGO MARIO CANALI, (argentino, soltero, instruido, albañil, nacido el día 14 de septiembre de 1990 en la Ciudad de Mercedes -B-, hijo de Claudio Pedro Canali y de María Amelia Dinova, con último domicilio conocido en calle 23 N° 3154 de la Ciudad de Mercedes -B-, DNI N° 35.865.809) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la Causa N° ME-1749-2015 (5686), "Canali, Santiago Mario s/ Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo, Amenazas Simples y Desobediencia Reiteradas (3H), todo en Concurso Real entre sí", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 6 de julio de 2016. Gerardo C. Simonet, Secretario.

C.C. 8.699 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta Ciudad de Dolores, en Causa N° C504 caratulada "Arrúa Medina Jorge Ismael s/ Infracción al Art. 74 del Decreto Ley 8.031/73 en Dolores", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a ARRÚA MEDINA JORGE ISMAEL, la Resolución que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 17 de marzo de 2016. Autos y Vistos: Para dictar sentencia en la presente Causa Contravencional N° 504 caratulada "Arrúa Medina Jorge Ismael s/Infracción al art. 74 inc. A. y C. del Decreto Ley 8.031/73 en Dolores", y Considerando: Por Ello, de conformidad con las disposiciones antes citadas y por los fundamentos expuestos: Fallo en la presente Causa Contravencional absolviendo libremente a Arrúa Medina Jorge Ismael, de nacionalidad paraguayo de 25 años de edad, DNI N° 4.410.16, de profesión u ocupación contador, domicilio en la calle San Martín N° 4302 de Capital Federal por la presunta infracción al art. 74 inciso a) y c) del Decreto Ley 8.031/73, que diera motivo a la formación

de las presentes actuaciones (arts. 106, 136, 137 del Código de Faltas). Regístrese. Notifíquese al Defensor Oficial y al Sr. Arrúa Medina Jorge Ismael, con transcripción de la parte resolutive de esta sentencia y del contenido del art. 144 del Código de Faltas. Firme y consentida comuníquese al Registro de Contraventores de la Provincia (art. 147 del Código de Faltas). Oportunamente, archívese. (Fdo.) Analía H. C. Pepi - Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores". Dolores, 4 de julio de 2016.

C.C. 8.710 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-04-000782-15/00 caratulada "Lanuto, Eric Emmanuel s/ Estupefacientes - Tenencia Simple (art. 14 primer párrafo - Ley 23.737)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado ERIC EMMANUEL LANUTO, cuyo último domicilio conocido era en calle Darwin 1734 (Lomas de Zamora), la siguiente Resolución: "Mar del Tuyú, 27 de junio de 2016. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por la Sra. Defensora Oficial en favor del encartado Eric Emmanuel Lanuto, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria 03-04-782-15; Y Considerando: Primero: Que a fs. 74/78 y vta. la Sra. Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 6 de Villa Gesell, Dra. Verónica Zamboni, requiere la elevación a juicio de la presente Causa. Segundo: Que a fs. 79 se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento a la Sra. Defensora Oficial, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 114/116, solicitando se decrete la nulidad de la requisita personal llevada a cabo sobre su asistido y subsidiariamente cambio de calificación y sobreseimiento de Eric Emmanuel Lanuto. Manifiesta la Defensa en relación al hecho que se le imputa a su defendido que el MPF encuadra jurídicamente la conducta atribuida a Eric Emmanuel Lanuto, como constitutiva del delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, conforme el art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737, ello en calidad de autor penalmente responsable (art. 45 CP). Sosteniendo al respecto que analizada la prueba valorada por el Ministerio Público Fiscal se advierten ciertas cuestiones que indudablemente deben inclinarse en favor de su defendido. Expresa la Dra. María Verónica Olindi Huespi que el MPF sustenta su imputación en que se habrían encontrado en pleno ámbito de la custodia de su asistido 135,5 gramos de marihuana (107,16 gramos según pericia cromatográfica, con los que se podrían preparar 216 cigarrillos). Manifestando la Defensa al respecto que sin perjuicio de ello, advierte que el MPF no ha podido desvirtuar en autos la presunción de que dichas sustancias fueran para el exclusivo consumo de su defendido, no correspondiendo, a su criterio, que se aplique al hecho investigado la calificación de tenencia simple prevista en el primer párrafo del art. 14 de la Ley 23.737, sino justamente debe encuadrarse en la figura establecida por el segundo párrafo del citado artículo. Asimismo expone la representante del Ministerio Público de la Defensa que es claro que la cantidad que le fuera hallada abastece al consumo propio, no pudiendo ser calificada su conducta de otra manera que no sea "tenencia de estupefacientes para consumo personal". "Por otra parte sostiene la Letrada que la acción dispuesta en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley 23.737, tenencia de estupefacientes para consumo personal, para conformar el tipo penal requiere de los elementos de la tenencia en general y de los propios de la figura, que son el destino de consumo personal, lo cual ha quedado acreditado con sus dichos, oportunidad en la que brindó una amplia, veraz y precisa declaración en la cual brindó detalles de su consumo de drogas. En tal sentido estima la Dra. Olindi Huespi que la cantidad incautada, no puede tener otro fin que la de su propio consumo, máxime teniendo en cuenta la clara y explicativa declaración prestada por el encausado. Por otra parte, estima que se podría haber ordenado que se llevara a cabo un diagnóstico médico que acreditara -prima facie- si el imputado se encontraba en alguna de las categorías de consumo previstas por la Ley. Destaca la Defensa que la figura de la tenencia simple resulta de dudosa constitucionalidad. La

narración de la norma citada fue realizada para sustentar una política persecutoria hacia los consumidores porque es una tenencia sin finalidad y en la práctica no existe eso. La tenencia simple es una figura que ignora que cualquier consumidor de una sustancia no posee sólo la cantidad exacta para su consumo. Se intentó justificar con la norma la tenencia simple, o sea, sin finalidad. Aduna la representante del MPD que el que tiene que probar si se trata de comercialización o consumo personal es el fiscal, no el acusado. Pero generalmente se invierte la carga de la prueba. Asimismo sostiene que en el caso que nos ocupa, de modo alguno la sustancia era para la comercialización y no puede inferirse por la cantidad secuestrada que la tenencia no era para consumo personal. La Defensa cita doctrina y jurisprudencia. Finaliza la Sra. Defensora Oficial solicitando se modifique la calificación legal a tenencia de estupefacientes para consumo personal, previsto en el art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737, y consecuentemente, en concordancia con el fallo "Arriola" se declare la inconstitucionalidad de dicha norma, dictando el sobreseimiento de su pupilo Eric Emmanuel Lanuto. Tercero: De la nulidad de la requisita personal. En relación a la nulidad de la requisita personal del encartado solicitada por la Defensa al momento de oponerse a la requisitoria fiscal, es dable destacar que conforme manifestara la Sra. Agente Fiscal a fs. 118 al momento de contestar la vista conferida por el Suscripto, la misma carece de fundamento, toda vez que la Dra. Olindi Huespi no expone cual es el perjuicio ocasionado, ni de que defensa se vio privado el imputado, motivo por el cual corresponde no hacer lugar a la nulidad impetrada. Cuarto: Función de la etapa intermedia del juego armónico de los arts. 23 incs. 5°, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B. J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordoñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley 23.737; Causa 11.247, Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07). La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: Cap/ XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la Causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. Pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de Garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción al Der. Procesal Penal", Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Quinto: Que de conformidad con lo establecido por el art. 337 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (10 de febrero de 2015), la acción penal no se ha extinguido (art. 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). B) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge mediante

acta de procedimiento de fs. 3/4 vta., acta de pesaje de fs. 5 y vta. test de orientación de fs. 6, fotografías de material secuestrado de fs. 7, precario médico de fs. 9, actas de ratificaciones de los testigos intervinientes de fs. 12 y 13, actas de declaraciones testimoniales de personal policial interviniente de fs. 14, 15, 16 y 17, acta de constancia de elementos incautados de fs. 20, acta de apertura y pesaje de fojas 65, pericia cromatográfica de fojas 71/72, y demás constancias de autos se encuentra justificado que: "Que en la Ciudad de San Bernardo, -Partido de la Costa-, a los 10 días del mes de febrero de 2015, siendo aproximadamente las 00:45 horas, un sujeto adulto de sexo masculino, identificado como Eric Emmanuel Lanuto, tenía en pleno ámbito de su custodia, dentro de un bolso de color azul con detalles blancos, en el interior de un frasco de vidrio con etiqueta de "Arlistan" que contenía sustancia marrón pulverulenta similar al café, seis envoltorios de plástico color negro, conteniendo sustancia vegetal que reaccionara como estupefaciente en la especie marihuana cuyo pesaje arrojó en total 51,4 gramos con envoltorio incluido; todo ello incautado a consecuencia de la requisita efectuada por personal de la Sección Reforzada de Seguridad "Costa Atlántica" de Gendarmería nacional, junto a personal de Policía de Seguridad Aeroportuaria, en el marco de un procedimiento llevado a cabo con motivo del Operativo de Seguridad Físico y Documentológico ordenado por la Superioridad Institucional, en la Terminal de Ómnibus de San Bernardo, sita en Avenida San Bernardo N° 1049 intersección calle Gaboto de ese medio y a consecuencia de haber sido detectada dicha sustancia por el can "Toto" que se hallaba en el lugar a tales fines; habiéndose procedido a la incautación de la sustancia y posterior aprehensión del sujeto una vez obtenido el resultado del test orientativo realizado. C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie", corresponde calificar como Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y sancionado por el art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737. D) Que a fs. 26/28 el imputado Eric Emmanuel Lanuto, fue citado a prestar declaración a tenor del art. 308 del C.P.P., haciendo uso de su derecho a guardar silencio. E) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Eric Emmanuel Lanuto, resulta autor del hecho calificado como Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y sancionado por el art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737. Indicios para el Hecho calificado como Tenencia Simple de Estupefacientes: a) Elemento indiciario que surge del acta de procedimiento de fs. 3/4vta., en la cual el personal policial perteneciente a la Sección Reforzada de Seguridad Costa Atlántica de Gendarmería Nacional deja constancia que: "En el asiento de la Terminal de Ómnibus San Bernardo, sito en Av. San Bernardo Nro. 1049, intersección calle Gaboto, Localidad San Bernardo, Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires, República Argentina a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince, siendo las 02:00 horas, el funcionario que suscribe Primer Alférez D. Sergio Tegerina, junto a personal a mi cargo Cabo Danilo Delfor Díaz y el binomio guía-can Cabo Cristian Benítez junto al can Toto, Ficha Individual Nro. 0469, pertenecientes a la Sección Reforzada de Seguridad "Costa Atlántica", de Gendarmería Nacional, junto al Oficial Ayudante Hernán Metallo, perteneciente a la Policía de Seguridad Aeroportuaria, contando con la asistencia de los testigos hábiles requeridos al efecto Sra. Adriana González, de nacionalidad argentina, de 55 años de edad, estado civil casada, de profesión empleada municipal, que si sabe leer y escribir, domiciliado en calle Pora Nro. 2106, Localidad de Mar de Ajó, Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires, identidad que acredita mediante DNI Nro. 13.408.702, al que se le da vista y es devuelto a su titular en este mismo acto y la Sra. Teresa Silvana Ramos, de nacionalidad argentina, de 41 años de edad, estado civil soltera, de profesión empleada, que si sabe leer y escribir, domiciliada en calle 76 Nro. 251, Localidad de Mar del Tuyú, Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires, identidad que acredita mediante DNI Nro. 23.256.757, al que se le da vista y es devuelto a su titular en este mismo acto, a quienes se les notifica de las penalidades en que incurrir los que se producen con falsedad en sus declaraciones, manifestando decir todo en cuanto supieren y les fuere preguntado y al hacerlo sobre el conocimiento de las partes que en este acto se les men-

cionan, expresaron no conocerlas y que para con los mismos no les comprenden las generalidades de la Ley que le fueran expresadas anteriormente. Consecuentemente se procede a labrar la presente acta, a los efectos de dejar expresa constancia de los siguiente: En circunstancias en que personal de la fuerza se encontraba efectuando un Operativo de Seguridad Físico y Documentológico de personas, ordenado por la Superioridad Institucional; siendo las 00:45 horas aproximadamente, arriba a la terminal el vehículo de transporte de pasajeros de la empresa "Plusmar", procedente de la Terminal de Lanús con destino a la Localidad de Mar de Ajó, y del cual desciende una persona de sexo, a quien el personal uniformado le solicita la correspondiente documentación que acredite su identidad, resultando ser el ciudadano Eric Emmanuel Lanuto, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión vendedor, de 21 años de edad, domiciliado en calle Darwin Nro. 1734, Localidad Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, hijo de Mirto Margarita Corbalán (v) y Omar Antonio (v), fecha de nacimiento 01/07/1993 en Avellaneda, identidad que acredita mediante Documento Nacional de Identidad Nro. 45.303.521. Consecuentemente, se solicitó al ciudadano Lanuto, que exhiba la totalidad de sus pertenencias, quien accede a lo solicitado, presentando un bolso color azul con detalles blanco de tamaño 50x30x40 aproximadamente, sobre la cual el binomio guía-can Cabo Cristian Benítez junto al can Toto, procede a efectuar su control, en donde el can Toto, procede a efectuar movimientos similares a los realizados ante la presencia de sustancia estupefaciente, motivo por el cual se procede a su registro, constatando la presencia de un (1) frasco de vidrio el cual posee una etiqueta que reza la leyenda "Arlistan" hallándose en su interior una sustancia color marrón pulverulenta similar al café, el cual una vez retirado de su envase se constató la existencia de seis (6) envoltorios de plástico color negro conteniendo una sustancia vegetal. En consecuencia, siendo las 01:00 horas, en presencia de la totalidad de las partes, el Alférez D. Cristian Gajardo, procede a efectuar el Test de Orientación (Narcotest) sobre la sustancia vegetal hallada, arrojando resultado positivo para Cannabis Sativa, con un peso aproximado de cincuenta y uno coma cuatro (51,4) gramos con envoltorio incluido. Asimismo se adjunta a la presente el correspondiente Informe Pericial Preliminar Nro. 76, en el cual consta el detalle de la sustancia hallada. En consecuencia, siendo las 01:20 horas aproximadamente, se procedió a tomar contacto telefónico con el abonado Nro. 02255-15414675, en la persona de la Dra. Verónica Zamboni, a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Nro. 6 Villa Gesell, a quien se le informó los pormenores del procedimiento, orientando se labren las correspondientes actuaciones de rigor, el secuestro de la totalidad de la sustancia estupefaciente hallada, que se proceda a la aprehensión del ciudadano Eric Emmanuel Lanuto, por "Tenencia Simple de Estupefacientes", quien junto a las actuaciones y elementos incautados, deberán ser trasladados hasta el asiento de ese magistrado, con fecha 10 de febrero del corriente año, a las 08:00 horas, a los fines de prestar declaración indagatoria. Acorde a lo orientado por la magistratura interviniente, se procede a efectuar la incautación de los elementos y sustancia hallada, la cual es colocada en un (1) sobre de papel madera, el cual es cerrado, sellado y firmado por la totalidad de los intervinientes, identificado como "Sobre Nro. 1" Siendo las 01:30 horas, se procede a notificar en legal forma al ciudadano Eric Emmanuel Lanuto, que se encuentra aprehendido en carácter de "comunicado", por el delito de "Tenencia Simple de Estupefacientes", labrándose la correspondiente Acta de Notificación de aprehensión y Derechos y Garantías, la cual se adjunta a la presente. Asimismo en este mismo acto, se notifica al involucrado de su presentación en la sede del magistrado interviniente con fecha 10 de febrero del año en curso, a las 08:00 horas, a los fines de prestar declaración indagatoria. Que el Alférez D. Cristian Gajardo, procede a efectuar las correspondientes Fichas Decadactilares del involucrado, las cuales se adjuntan a la presente. Que con su anuencia, se procede a la requisita personal del aprehendido, realizada por personal del mismo sexo, siempre salvaguardando la integridad física del mismo, no registrándose novedades. Que se trasladó al aprehendido Eric Emmanuel Lanuto, hasta el asiento del Hospital Municipal de Mar de

Ajó, a los fines de que personal idóneo le efectuó el correspondiente examen médico, labrando el correspondiente Precario Médico el cual se adjunta a la presente, reintegrándose al asiento de la Terminal de Ómnibus Santa Teresita, sin novedad. Que se solicitó al personal del Escuadrón Especial Nro. 10 del Operativo Centinela de Gendarmería Nacional, que efectuó la correspondiente constatación de domicilio, la cual una vez debidamente diligenciadas, procederán a remitir las actuaciones labradas a la sede del magistrado interviniente, vía correspondencia oficial. Se adjunta a la presente, acta de notificación de Aprehensión y derechos y garantías, anexo fotográfico, ratificación de testigos, declaración del personal interviniente, precario médico, Informe Preliminar Pericial, fichas decadactilares. Se deja constancia que el aprehendido, actuaciones, y elementos incautados, serán trasladados a la Comisaría La Costa 4ta. de San Bernardo, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, hasta su posterior traslado a la sede del magistrado intervinientes, con fecha 10 de febrero del corriente año, a las 08:00 horas. No siendo para más se da por finalizado el acto previa e íntegra lectura que de por sí realizan los intervinientes, quienes ratifican de todo su contenido firmando al pie en prueba de conformidad y para constancia por ante mí Oficial Actuante que Certifica. "Que tal acta de procedimiento se complementa con el acta de pesaje y test de orientación de fojas 05/6, placas fotográficas de fojas 07/08, ratificaciones de las actuaciones del personal interviniente y de los testigos de actuación de fojas 12, 13, 15, 16 y 17. b) Indicio que emerge de la pericia cromatográfica glosada a fs. 71/72, dando cuenta, en relación al material secuestrado, sobre la presencia de estupefaciente en la especie marihuana, y sobre que pueden extraerse de lo secuestrado -40,93 gramos o 0.3807 grs. THC o sea 380.700 microgramos de THC- 106 dosis umbrales con efecto estupefaciente para una persona de 70 kilos o 79 cigarrillos. Cabe resaltar que este Magistrado no comparte los argumentos vertidos por el Sr. Defensor Oficial al momento de peticionar el sobreseimiento de su ahijado procesal, toda vez que los elementos colectados en la presente no generan al Suscripto la certeza negativa que se requiere para el dictado del mismo. Asimismo corresponde destacar que si bien manifiesta la Defensa que la Sra. Agente Fiscal pudo haber realizado determinadas diligencias a fin determinar si su ahijado procesal detentaba la sustancia estupefaciente para consumo personal, lo cierto es que a lo largo de la investigación, no solicitó ninguna de las medidas que menciona.- En otro sentido corresponde advertir que de lo actuado no surge elemento alguno que sirva de fundamento para sostener lo manifestado por la Defensa en cuanto al destino que pretende encausarle, máxime teniendo en cuenta la forma de conservación de la droga, toda vez que al momento de su incautación, la misma se encontraba fraccionada. Por tanto entiende este Magistrado que no corresponde el dictado del sobreseimiento en esta oportunidad, correspondiendo autorizar el pase de la presente a la siguiente etapa procesal. F) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absolutoria alguna en favor del imputado mencionado, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor Oficial (art. 323 inc. 5° del C.P.P.). G) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absolutoria anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensorista; Sexto: Que respecto del planteo de inconstitucionalidad incoado por la Defensa, inicialmente resulta dable destacar que conforme surge de los argumentos vertidos por la Defensa, ésta solicita en primer término cambio de calificación legal, pretendiendo que la misma varíe de "Tenencia Simple de Estupefacientes" (Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737) a "Tenencia de Estupefacientes para consumo personal" (Art. 14, segundo párrafo de la Ley 23.737) indicando que consecuentemente se dicte la inconstitucionalidad del tipo penal de "Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal". Que este Magistrado entiende que resulta menester advertir que en el planteo efectuado, se encuentra claro que la solicitud de inconstitucionalidad versa sobre el segundo párrafo del Art. 14 de la Ley 23.737, ya que se ha citado al fallo

"Arriola", así como también se deja en claro que la intención del pedido es lograr el sobreseimiento del encartado Eric Emmanuel Lanuto, una vez que efectuado un cambio de calificación a "Tenencia de estupefacientes para consumo personal". Que en ese sentido y teniendo en cuenta las características del hecho endilgado, resulta ajustado sostener la calificación de Tenencia Simple de Estupefacientes, toda que dicho delito gira en torno a la voluntad consciente del encartado, la que rige el acontecer causal, el cual es la columna vertebral de la acción final. Adunando a lo previamente expuesto, resulta de fundamental comprensión que toda acción es una conducta enderezada por la voluntad y por ello, necesariamente es una conducta dirigida a un fin, a una meta. Si la conducta está dirigida a esa meta, las acciones de tráfico nunca pueden ser estáticas, porque la mera tenencia, que parecería traer aparejado un reproche menor, en realidad sería un umbral de peligrosidad inaceptable. Que necesariamente, en las actuaciones de marras, teniendo en cuenta las características del hecho, no se encuentran reunidos elementos suficientes para atenuar la conducta típica atribuida al encartado Lanuto, toda vez que no surge de manera inequívoca que dicho material estupefaciente estuviera destinado únicamente para consumo del imputado. Que lo antes mencionado, no implica vulneración alguna al principio de inocencia y de ningún modo afecta Garantías Constitucionales, toda vez que la tipicidad en cuestión -Tenencia Simple de Estupefacientes- resulta ser la conducta típica principal, mientras que la Tenencia de estupefacientes para consumo personal, resulta ser una atenuación establecida para los casos en que la cantidad o la forma en que se encuentre preservado el material estupefacientes y/u otros elementos que pudieran resultar incautados en el procedimiento desarrollado, indiquen de manera inequívoca que el material estupefaciente resulta ser para consumo de quien ejerciera su tenencia.-Que atento a los argumentos antes mencionados y entendiendo el suscripto, que la conducta típica endilgada al encartado y atacada por la Defensa Oficial, -Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737-, resulta a todas luces Constitucional por proteger la misma bienes jurídicos y valores sociales que distan plenamente de afectar Garantías de esta jerarquía, corresponde sostener la calificación formulada "prima facie" por la Sra. Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 6 de Villa Gesell. Por Ello, y de conformidad con lo que surge de los arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concs. del C.P.P. Resuelvo: I) No hacer lugar a la nulidad de la requisita personal impetrada por la Defensa Oficial, por los argumentos antes expuestos. II) No hacer lugar a la solicitud de cambio de calificación interpuesta por el Sr. Defensor Oficial manteniendo de tal manera la calificación penal de los hechos determinada "prima facie" como Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y penado por el artículo 14 primera parte de la Ley 23.737, todo en atención a los argumentos más arriba enunciados. III) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Paladino en favor de su ahijado procesal, el imputado Eric Emmanuel Lanuto, en atención a los argumentos más arriba enunciados. IV) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el art. 337 del C.P.P. que se le sigue a Eric Emmanuel Lanuto por el hecho calificado como Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y penado por el artículo 14 primera parte de la Ley 23.737"; Considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Juzgado Correccional en turno que corresponda. V) Atento lo que surge de las presentes actuaciones respecto del encartado Eric Emmanuel Lanuto, procédase a la notificación de la presente Resolución por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Notifíquese a la Fiscalía interviniente y a la Sra. Defensora Oficial. Regístrese". Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asímismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, de junio de 2016. Autos y Vistos... Y Considerando... Resuelvo... V) Atento lo que surge de las presentes actuaciones respecto del encartado Eric Emmanuel Lanuto, procédase a la notificación de la presente Resolución por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento

Penal. Notifíquese a la Fiscalía interviniente y a la Sra. Defensora Oficial". Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Mar del Tuyú, 20 de junio de 2016.

C.C. 8.712 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 10 de Quilmes, sito en calle Paz N° 640 de la Ciudad de Quilmes, a cargo de la Dra. Vivian Cintia Díaz, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Rodolfo de la Fuente, hace saber que con fecha 9 de junio de 2016 en autos "4 M S.A. s/ Quiebra", Exp. 17.232, se ha decretado la Quiebra de 4 M S.A., con domicilio real en Av. San Martín N° 1714 de la Ciudad de Fcio. Varela, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo Matrícula N° 51.391 de fecha 19 de octubre de 1998, Legajo 92.611. Se ha designado Síndico a la cantadora Viviana Elena Barclay, con domicilio especial a donde se recibirán los pedidos de verificación en la calle 214 A N° 736 de Berazategui, de lunes a viernes de 10 a 17 horas. Se han fijado las siguientes fechas: a) Para la presentación de las solicitudes de verificación hasta el día 16 de septiembre de 2016 (arts. 32 y 88 in fine LCQ); b) Para la presentación del Informe Individual el día 28 de octubre de 2016 (art. 35 LCQ) y c) Para la presentación del Informe General el día 14 de diciembre de 2016 (art. 39 LCQ). Hágase saber a los eventuales terceros la orden para le entreguen al Síndico los bienes de la fallida que pudieren tener en su poder, y la prohibición de hacer pagos a la misma, los que serán ineficaces (arts. 88 inc. 3° y 5° LCQ). Quilmes, 5 de julio de 2016. Gustavo R. de la Fuente, Secretario.

C.C. 8.754 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 8 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, sito en la calle Almirante Brown N° 2241, le hace saber que en los autos caratulados "Tiepsa S.A. s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 7949 - 2015, se ha decretado con fecha 28 de abril de 2016 la Quiebra de TIEPSA SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 30-71183268-4, con domicilio social en calle Colón N° 2622, Piso 7°, Dpto. "A" de la Localidad de Mar del Plata, decretándose las siguientes medidas: 1°) Fijar hasta el día 20 de octubre de 2016 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico Ruben Raúl Bega, con domicilio en calle Rawson N° 2272 de la Ciudad de Mar del Plata, quien atenderá todos los días hábiles judiciales de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 hs. (arts. 88 "in fine", 200 de la L.C. y Q.). 2°) Fijar el día 2 de diciembre de 2016 para que el Síndico presente el Informe Individual y el día 14 de febrero de 2017 para la presentación del Informe General (arts. 35, 39, 200 de la L.C. y Q.). 3°) Intimar a terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del Síndico en el término de 48 hs. (art. 88 inc. 3ro. de L.C. y Q.). 4°) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (art. 88 inc. 5to. de L.C. y Q.). Mar del Plata, 4 de julio de 2016. Virna S. Rondinella, Secretaria.

C.C. 8.761 / jul. 20 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Sede Pilar, del Departamento Judicial de San Isidro, con asiento en la calle 12 de Octubre 714, entre Soler de la Ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires (Tel: 0230-4432100), a cargo de la Dra. Raquel E. Conte, Secretaría Única a cargo de la Dra. Yolanda I. Polledrotti y la Dra. María Teresa Oneca, en los autos caratulados: "Da Silva Yamila Roxana y Otro/a s/Abrigo", Expte. N° PL-5292-2012, se ha resuelto notificar a los Sres. ROGELIO DA SILVA, DNI 28.468.498 y MIRIAM MACHADO, DNI 28.940.498, la resolución que a continuación se transcribe: "Del Pilar, 23 de mayo de 2016... Resuelvo: 1) Decretar el estado de abandono y adoptabilidad de los niños Kevin Andrés Da Silva, fecha de nacimiento 2 de febrero de 2002, DNI 45.003.397 y Yamila Roxana Da Silva, fecha de nacimiento 16 de mayo de 2001, DNI 43.461.430. 2) Otorgar la guarda con fines de adopción de los niños Kevin Andrés Da Silva, fecha de nacimiento 2 de febrero de 2002, DNI 45.003.397 y Yamila Roxana Da Silva a la Sra. Ramírez Laura Beatriz DNI 28.590.301 con domicilio en la calle Las Golondrinas 3641, La Lonja, Pilar...". Fdo. Dra. Raquel E. Conte, Juez. "Del Pilar, 15 de junio de 2016... Advirtiéndolo que confor-

me surge a fs. 334/336 se ha notificado a los progenitores de los niños de autos la Resolución de fs. 327/329 mediante edicto, a fin de evitar la dilación innecesaria de los presentes, notifíquese la Resolución obrante a fs. 389/393 a los progenitores de los niños de autos mediante edictos por Secretaría que deberán ser publicados por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Regional de Pilar". Fdo. Dra. Raquel E. Conte, Juez. Expte. 5.292/2012. Del Pilar, 23 de junio de 2016.

C.C. 8.767 / jul. 20 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Sec. Única del Dpto. Judicial de Mar del Plata, sito en calle Brown 2241, Tel. 491-3571, Dr. Hernán Félix Krzyszycha, hace saber que con fecha 05-10-2015, en los autos caratulados "Mattone Constructora S.R.L. s/Quiebra (Pequeña)" Expte.: 29.752, se ha decretado la Quiebra a MATTONE CONSTRUCTORA S.R.L. (denominación según surge del contrato social), CUIT 30-71016630-3, Legajo 152.475, Matrícula 85.784, con domicilio social en San Luis 1978, 6° Piso, Dto. "A" de Mar del Plata. Y se ha dispuesto fijar hasta el 31/08/2016 para que los acreedores presenten ante el Síndico las solicitudes de verificación. Fijar el día 13/10/2016 para que el Síndico presente el Informe Individual y el 24/11/2016 para la presentación del Informe General. Intímase al fallido y a los terceros para que pongan a disposición del Síndico los bienes de aquél. Prohibir hacer pagos al deudor, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Síndico designado CPN Héctor Edgardo Tiribelli con domicilio en calle Avda. Luro 3894 -1° "A" de Mar del Plata, lunes a viernes horario de 12:00 a 20:00, Tel./Fax 4104706/07. Mar del Plata, 30 de junio de 2016. Virna S. Rondinella, Secretaria.

C.C. 8.770 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a HÉCTOR ALEJANDRO GUTIÉRREZ, con último domicilio en Calle Artigas N° 600 de la localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3366, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de julio de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 89, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Héctor Alejandro Gutiérrez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoro Soler, Secretario. Secretaría, 5 de julio de 2016.

C.C. 8.759 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de lo firmado por Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Tel/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-4116-14 (Sorteo N° -1560-2014 e IPP N° -355-14), instruida por el delito de usurpación de propiedad, en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a MARCOS ÁNGEL EDUARDO, de nacionalidad argentina, nacido el 03/11/1970, DNI 21.518.325, domiciliado en Olazábal 5422 piso 7 depto. b de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Electra Ondina Davies y Héctor Sotir Marcos, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 7 de julio de 2016. Por recibido, agréguese y en atención a lo informado, toda vez que Eduardo Marcos se mudó del

domicilio oportunamente fijado desconociéndose su actual paradero, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo córrase vista a la Defensa Particular, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del nuevo lugar de residencia de su asistido, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Líbrese oficio al último domicilio designado por el imputado y publíquense edictos. Fdo. María Emma Prada; Juez. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 8.760 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza ANABELLA ROCÍO CAÑETE, quien resulta ser titular del Documento Nacional de Identidad N° 40.259.653, nacida el 1° de marzo de 1997, argentina, hija de Carlos Mirta Noelia, con domicilio en la calle Alcorta y Alegría, casa 88 del Barrio San Jorge, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P. P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 11 de julio de 2016. Por devuelta, téngase presente y previo a resolver respecto de la situación procesal de la encausada de autos, intímesele por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 11 de julio de 2016.

C.C. 8.764 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría única a mi cargo, en relación a la causa N° - 3310-2013, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-6753 caratulada: "Etchart, Néstor Fabián s/ Encubrimiento", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado NÉSTOR FABIAN ETCHART, -titular del DNI N° 28.950.317, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 7 de junio de 2016. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Néstor Fabián Etchart, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 de Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia (...). Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez Ante mí: Marisa Vázquez Secretaria". Marisa Vázquez, Secretaria. Quilmes, 5 de julio de 2016.

C.C. 8.765 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-003303-15/00 caratulada "s/Usurpación de inmueble - Art.181 Inc. 1°" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado GLADYS MACHUCA cuyo último domicilio conocido era en calle 45 N° 241 de Santa Teresita, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 25 de abril de 2016. Autos y Vistos: Proveyendo la solicitud de desalojo esgrimida por la titular de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Departamental, Dr. Gustavo J. M. Mascioli, teniendo para ello a la vista la investigación Penal Preparatoria N° PP-03-02-003303-15/00 y Considerando: I) Que la denunciante Carla Bruna Cipolat Bares manifiesta haber sido desposeída de la vivienda de

su propiedad sita en calle 45 N° 241 entre 2 y 3 de Santa Teresita, con nomenclatura catastral Manzana 186, parcela 16, circunscripción IV, sección K, solicitando se arbitren los medios para que sean expulsados los presuntos usurpadores haciendo cesar los efectos del delito y le sea restituida la vivienda en cuestión. II) Que a criterio del suscripto la procedencia o improcedencia de lo solicitado debe ser abordada desde el instituto de las medidas cautelares previstas en los Arts. 197 a 200, y 231 bis del Código de Procedimiento Penal y aplicando a lo correspondiente las normas del procedimiento Civil y Comercial. III) Que tras un profundo análisis de los elementos colectados en la presente a saber, la denuncia efectuada por la Sra. Cipolat Bares, en el marco de la IPP 03-02-3303-15, así como también el testimonio de la declaratoria de herederos de fs. 9/vta., boleto de compra venta de fs. 10/vta., constancias de pago de fs. 11/22, declaración testimonial de fs. 26/27 y 28/29, 32/33, 34/35, copias certificadas de fs. 36/42/ vta., inspección ocular de fs. 50/vta, placas fotográficas de fs. 51 y demás constancias de autos, entiende el suscripto que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, en orden a los argumentos que a continuación se expondrán: a. Que como bien lo ha entendido el Agente Fiscal Interviniente existen indicios vehementes de la perpetración del delito de Usurpación de Propiedad (Art. 181 Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal) y motivos suficientes para sostener que la Sra. Cipolat Bares ha resultado víctima en autos, conforme se acredita "prima facie" con las declaraciones testimoniales glosadas en autos. b. Que es justo el requerimiento de la víctima en tanto pretende evitar la prolongación del estado antijurídico (Art. 83 Inc. 7°), resultando procedente la medida cautelar de expulsión de quienes actualmente ocupen el inmueble y restitución del mismo a quien fuera su tenedor pacífico. Que todo lo expuesto lleva al suscripto a suponer que existe verosimilitud en el derecho invocado por la denunciante y la probabilidad de que se cause un perjuicio irreparable de no tomarse una medida que evite la prolongación de los efectos de una conducta "prima facie" ilícita (Art. 146 del CPP). En tal sentido, debe destacarse que pese a la existencia de la IPP N° 03-02-2888-15, no puede pasar por desapercibidos los indicios que emergen respecto de la turbación sufrida prima facie por la denunciante quien más allá de acreditar de manera concreta los derechos de propiedad que le asisten, se encontraba "prima facie" ejerciendo la posesión del inmueble. Por ello, en orden a lo considerado y lo determinado por Arts. los 197 a 200 y 231 bis del Código de Procedimiento Penal; Arts. 2460, 2468 y ccds. del C.C., Resuelvo: 1. Disponer como Medida Cautelar la expulsión de la imputada Gladys Machuca, con DNI N° 92.672.058, soltera, de 50 años de edad, del inmueble sito en calle 45 N° 241 entre 2 y 3, denominado catastralmente como, manzana 186, parcela 16, Circ. IV, sección K. La presente medida se efectivizará previa caución juratoria de la denunciante, a modo de contracautela, en la sede de este Juzgado, y una vez firme y consentida la presente. Notifíquese a la imputada, a la denunciante, a la Defensoría Oficial y al Sr. Fiscal interviniente. Líbrese oficio a fin de que se cumplan las notificaciones que le resultan pertinentes. Regístrese Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 30 de junio de 2016. Atento el estado del incidente, procédase a notificar a la Sra. Gladys Machuca de la resolución de fecha 25 de abril del 2016, obrante a fs. 26/27 por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola Juez. Depto. Judicial Dolores. Mar del Tuyú, 30 de junio de 2016. Francisco M. Acebal, Secretario.

C.C. 8.766 / jul. 20 v. jul. 26

POR 10 DÍAS - El Tribunal N° 2, a cargo de la Dra. Silvia N. Mac Vicar de Olmedo, Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle Paraguay 2466, piso 2°, San Justo, Provincia de Buenos Aires, del Departamento Judicial de La Matanza, en autos caratulados "Verón Mario David c/ESTÉVEZ MACIEL JOSÉ s/Despido", Expte. N° 8879, se ha dispuesto notificar la siguiente providencia "San Justo, 7 de marzo de 2016. Proveyendo a Fs. 338, atento lo soli-

citado notifíquese el auto de fs. 337, mediante edictos, conforme fs. 103. (a cargo). Dra. Mac Vicar de Olmedo, Juez"; "San Justo 18 de febrero de 2016. Proveyendo a fs. 336, agréguese las constancias de oficios diligenciados y hágasele saber a la demandada por el término de tres días que con fecha 19/11/2015 se ha procedido a trabar embargo sobre la parte indivisa que le corresponde del bien de su propiedad (cuyas características son las siguientes: Dominio EWS126, marca Renault Argentina S.A., modelo Kangoo, marca motor Renault Argentina S.A., N° motor F8QK630UA18011, marca chasis Renault Argentina S.A. N° 8A1KC02355L588658, tipo 17 sedan 5 Ptas., modelo año 2005, título: 011917523). Asimismo deberá oponer excepciones dentro del plazo de cinco días y manifestar si el mismo reconoce prenda u otro gravamen y en su caso por orden de que Juez o expediente, como así también nombre, apellido y domicilio de los acreedores, bajo apercibimiento en caso de silencio de continuar con la ejecución (Arts. 16 y 63 de la Ley 11.653 y Arts. 198, 506, 529 Inc. 2° y 531 del C.P.C.C.). Notifíquese. (a cargo). Dra. Silvia N. Mac Vicar de Olmedo, Juez". Pedro Leonardo Romano, Auxiliar Letrado. San Justo, 3 de mayo de 2016.

C.C. 8.823 / jul. 21 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - En la causa N° LM-2581-2015 caratula-da "Arzamendia Pablo Mariano s/ Robo Simple en grado de tentativa", en trámite ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, se cita y se emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de anoticiado PABLO MARIANO ARZAMENDIA a los fines de ser notificado en la causa N° LM-2581-2015 que se le sigue por el delito de Robo en grado de tentativa, ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Mendoza 2417, 3er. Piso, de la localidad de San Justo, bajo apercibimiento en caso de no comparecer de ser declarado rebelde y ordenar su captura. El auto que ordena el presente, dice así: "San Justo, 4 de julio de 2016. En atención a lo informado a fs. 124, 140, 141 y 144, habiéndose ausentado el imputado del domicilio real denunciado en autos, cíteselo mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial durante el término de cinco días haciéndole saber que deberá presentarse ante este órgano judicial dentro de los tres días de notificado bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y captura (Arts. 129 y 303 CPP). Fdo.: Horacio Héctor Giusso - Juez". San Justo, 4 de julio de 2016. Lorena Andréa Panelli, Secretaria.

C.C. 8.806 / jul. 21 v. jul. 27

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro con asiento en la calle Ituzaingó N° 340, piso 7° de San Isidro, ha dictado la siguiente resolución "San Isidro, 29 de marzo de 2016... el Tribunal Resuelve: 1°) Suspender la audiencia de vista de causa señalada para el día de la fecha. 2°) Señalar audiencia para que tenga lugar la vista de la causa el 17 de noviembre de 2016 a las 09:30 Hs. y cítese a las partes a absolver posiciones y a los testigos de ambas partes a la audiencia señalada precedentemente quedando los presentes debidamente notificados (Arts. 32, 36 y 34 Ley 11.653). Notifíquese. 3°) Asimismo se le hace saber a las partes que el Tribunal de oficio o a pedido de parte podrá decretar la negligencia y/o caducidad total o parcial respecto de la prueba no producida y/o producida en forma extemporánea, ordenando el pase de autos al acuerdo en las condiciones en que se encuentre el expediente. Notifíquese. 4°) No habiendo el Sr. OVIEDO RAMÓN dado cumplimiento con la intimación de fs. 463 y conforme surge de las diligencias de fs. 516/528, 529/542, 545/572 y 573/595 (Edictos), hágase efectivo el apercibimiento allí dispuesto continuando las actuaciones en rebeldía respecto a Oviedo Ramón (Arts. 53 Inc. 2°, 59 y 136 Inc. 4° CPCC) y por constituido el domicilio en los estrados del Tribunal, debiendo notificarse las sucesivas providencias por ministerio la ley (Art. 16 Ley 11.653). 5°) A los fines de notificar la rebeldía decretada en el punto 4) Líbrese edictos que se publicarán por tres días, en el Boletín Judicial y en el diario "El Diario de Escobar y en "El Boletín Oficial" (Arts. 145, 146, 147 CPCC, 63 Ley 11.653)

quedando a cargo de las partes la confección y el diligenciamiento de los mismos..." Fdo. Dr. Osvaldo Adolfo Maddaloni, Presidente. El presente se libra en los autos caratulados "Oviedo, Ramón c/ Azimonti, Carlos otro s/ Accidente - Despido" -Expte: 36531. Blanca Ofelia Sosa, Secretaria. San Isidro, 23 de junio de 2016.

C.C. 8.802 / jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno N° 623 PB de San Isidro, en el marco de la causa N° 4219 caratulada "Ojeda Alan Gabriel s/ Robo en grado de tentativa", cita y emplaza a ALAN GABRIEL OJEDA, DNI N° 45631958, con último domicilio en la calle Comodoro Rivadavia N° 2602 de la localidad de La Horqueta, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.) Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de julio de 2016. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa...bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)". Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana, Secretaria. Secretaria, 6 de julio de 2016.

C.C. 8.803 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - En Causa N° 11.461 Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-4024-10, seguida Ojeda Alberto Ramón s/ Robo, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido OJEDA ALBERTO RAMÓN, cuyo último domicilio Conocido era jurisdicción del partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 03 de junio de 2016. Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Ojeda Ramón Alberto, DNI N° 30.810.338, argentino, soltero, jardinero, instruido, nacido el día 20 de mayo de 1984 en Lanús, domiciliado en calle Junín y Av. Central de la localidad de Ostende, hijo de Ramón Ignacio Ojeda (v) y de Paula Galarza (v), en orden al delito de Robo, en atención a lo dispuesto en el Art. 76 ter cuarto párrafo del C.P. y 323 Inc. 1 del C.P.P., por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha en la presente. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 01 de julio de 2016. Autos y Vistos: Por recibido el oficio proveniente de la Comisaría de Ostende en el marco de la Causa N° 11461 IPP N° 03-02-4024-10 caratulada Ojeda Alberto Ramón s/i Robo, conforme lo informado respecto del imputado de autos, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Ojeda Alberto Ramón sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos de referencia. Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 1° de julio de 2016.

C.C. 8.805 / jul. 21 v. jul. 27

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo de Campana, Secretaría Única del Dpto. Judicial Zárate-Campana, sito en calle Guemes N° 790 en los autos Moya Víctor Eduardo c/ Maritime Trade Service SRL y otro/a s/ Despido", (Expte. N° 9357/10), ha dispuesto notificar lo siguiente: "Campana, 24 de febrero de 2016... Atento lo peticionado y estado de autos, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 145 y 341 del CPCC, a los fines de notificar en debida forma al demandado MARITIME TRADE SERVICE

SRL el traslado de demanda ordénase la publicación de edictos. De la demanda entablada traslado a Maritime Trade Service SRL, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de tener perdido el derecho a contestarla si no lo hiciera en término, y de nombrarle en su caso Defensor Oficial. Las partes deberán acompañar copia de los puntos de pericia para los peritos. Los oficios, cédulas, exhortos, mandamientos y/o testimonios cuyo libramiento sea necesario, deberán ser confeccionados por las partes (Art. 11 Ley 11.653), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho, aclarándose que las cédulas correspondientes a las resoluciones enumeradas en los Incs. 6, 7, 11, 13 y 14 del Art. 135 del Cód. Proc. y oficios serán firmados por los letrados con las formalidades de los Arts. 137/138 y 398 del Código Citado, debiendo presentar los exhortos, mandamientos y/o testimonios en Mesa de Entradas para su firma y sellado correspondiente. Notifíquese. Consecuentemente publíquense edictos en el Boletín Oficial y el diario El Debate de la ciudad de Zárate, por el término de dos Días. Notifíquese. Atento al beneficio de pobreza con el que litiga el actor publíquense los edictos ordenados en forma gratuita en el Boletín Oficial (Art. 22 Ley 11.653). Con respecto al Diario El Debate, hácese saber al diario el beneficio de pobreza que goza el trabajador. Fdo. Dra. Viviana Mengozzi, Juez del Trabajo. Lorena P. Álvarez, Secretaria.

C.C. 8.809 / jul. 21 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a DAMIA LEONARDO MATÍAS, DNI N° 43.569.468, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-1284-2015-5155- "Damia Leonardo Matías s/ Hurto Simple", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 11 de julio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Damia Leonardo Matías bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y Publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. María Manuela Reymundi, Auxiliar Letrada. Secretaria, 11 de julio de 2016.

C.C. 8.810 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ALEJANDRO NAVARRO DNI N° 32.905.991, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-777-2016 - 5490 - "Navarro Alejandro s/ Hurto Simple", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 12 de julio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Alejandro Navarro bajo apercibimiento de ser declarado rebelde". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaria, 12 de julio de 2016. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 8.811 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS- Ignacio José Gallo, Presidente de la Sala Tercera de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Mercedes (B), en causa N° 30328-3, caratulada: "Quispe Andrés s/ Abuso Sexual Simple Agravado (Recurso de queja por apelación denegada)", notifica por este medio a ANDRÉS QUISPE de lo resuelto por la Sala Tercera de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Mercedes Provincia de Buenos Aires, que en su parte dispositiva dice: "Mercedes, 26 de abril de 2016.

Autos y Visto:... y Considerando:... Por lo expuesto, citas legales y lo normado en los Arts. 21 Inc. 1°, 105, 106, 148, 169 -a contrario-, 171, 174, 210, 421, 433, 439 y concordantes del C.P.P.; se resuelve: I.- Declarar inadmisibles la queja interpuesta por no tratarse el auto atacado falta de mérito- de aquellas resoluciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso de apelación (Art. 439 primer párrafo del C.P.P.). II. Declarar formalmente admisible el recurso de queja interpuesto por el Agente Fiscal, por no tratarse el auto atacado -excrcelación- de aquellas resoluciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso de apelación (Art. 174 segundo párrafo del C.P.P.). III. Revocar la resolución atacada, en cuanto concede la excrcelación a Andrés Quispe, debiendo el señor Magistrado de grado proceder en consecuencia. Regístrese, notifíquese y, oportunamente, bajen. Firmado: Dres. Ignacio José Gallo - Juan Antonio Minetto -Jueces de Cámara- Ante mí: Dr. Alejandro N. Lilo Castaño - Auxiliar Letrado. Mercedes, 29 de junio de 2016. Hernán M. Cardoso, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.813 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - Ignacio José Gallo, Presidente de la Sala Tercera de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Mercedes (B), en causa N° 29708-, caratulada: Susini, Hernán Gonzalo s/ Defraudación (Ap. Denegatoria de sobreseimiento y elevación a juicio), notifica por este medio a HERNÁN GONZALO SUSINI de lo resuelto por la Sala Tercera de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Mercedes Provincia de Buenos Aires, que en su parte dispositiva dice: "Mercedes, 03 de mayo de 2016. Autos y Visto:... Y Considerando:... Por lo expuesto, citas legales y lo normado en los Arts. 21 Inc. 1°, 105, 106, 201, 203 a contrario, 210, 337, 439, 447 y concordantes del C.P.P.; Se Resuelve: I. Declarar formalmente admisible el recurso interpuesto el señor Defensor Oficial, doctor Mariano Castro. II.- No hacer lugar a los planteos de nulidad articulados. III. Confirmar el auto que en copia luce a fs. 1/5 del presente, en todo cuanto decide y fue materia de impugnación. Regístrese, notifíquese y oportunamente, bajen. Devuélvase la carpeta de causa y la I.P.P. con copia de la presente resolución. Firmado: Dres. Ignacio José Gallo Juan Antonio Minetto- Luis Alejandro Gil Juliani- Jueces de Cámara- Ante mí: Dr. Juan Ignacio Destéfani- Secretario de Cámara. Mercedes, 30 de junio de 2016. Hernán M. Cardoso, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.814 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MAXIMILIANO NICOLÁS DE NÁPOLI, argentino, apodado "chavo", soltero, empleado, instruido, de 19 años de edad, nacido el 18 de junio de 1995 en Moreno, hijo de Héctor Carlos De Nápoli (f) y de María Mercedes Gómez, D.N.I. 40.797.556, con último domicilio conocido en calle San Carlos N° 2110 de Moreno (B); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° -1354-14 (5236), "De Napoli, Maximiliano Nicolás s/ Encubrimiento Simple", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario. Mercedes, 12 de julio de 2016.

C.C. 8.815 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a LÓPEZ, PABLO DAMIÁN para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° 825-14 - 4748 seguida al nombrado por el delito de hurto conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 30 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: Atento a lo informado precedentemente, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal

cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado López, Pablo Damián bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y Publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 11 de julio de 2016.

C.C. 8.817 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a "LAVECCHIA FRANCO ANTONIO- DNI N° 32.988.433 -para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-1374-2015 - 5171 seguida al nombrado por el delito de Lesiones Leves, conforme surge de la resolución que se transcribe: Mercedes, 20 de octubre de 2015 Autos y Vistos Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial a fs. 81, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Franco Antonio Lavecchia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 11 de julio de 2016.

C.C. 8.818 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a SORRENTI FRANCISCO CARLOS, DNI N° 14.614.648, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-923-2016 - 5512 "Sorrenti Francisco Carlos s/ Amenazas Agravadas", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, de julio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Sorrenti Francisco Carlos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. María Manuela Reymundi, Auxiliar Letrada. Secretaria, 11 de julio de 2016.

C.C. 8.819 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a FABIO PEDRO RODRÍGUEZ, argentino, instruido, desocupado, sin apodos, nacido el 11 de junio de 1971 en Capital Federal, hijo de Rodolfo Francisco Alejandro Rodríguez y de Hada Natalia Romandel, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2750 que se le sigue por el delito de Hurto simple en grado de tentativa conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe. Mercedes, de Julio de 2016. Atento lo informado por la Comisaría N° 24 de C.A.B.A., cítese por cinco días al encausado Rodríguez Fabio Pedro Abel para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Martín Patricio Chiappucci, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.820 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - Se cita a Juicio y emplaza a JUÁREZ SEBASTIÁN DE LA CRUZ en causa N° 3649 caratulada "Juárez Sebastián de La Cruz- Martínez Yamila Ayelén - Hurtos reiterados y Robo en Concurso real- Baradero" de este registro, que se le sigue al nombrado por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3, a cargo del Dr. Sebastián Zubiri, y la Secretaria Interina, Dra. Javiera Sauret del Departamento Judicial de San Nicolás, para que en el término de diez días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en Guardias Nacionales y Mitre de San Nicolás, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. San Nicolás. Fdo. Dra. Javiera Sauret, Secretaria Interina. San Nicolás, 16 de junio de 2016.

C.C. 8.828 / jul. 21 v. jul. 27

POR 3 DÍAS - En la causa N° 10761 caratulada: "Amores Costa, Virginia Soledad s/ Abrigo" de trámite por ante este Juzgado de Familia N° 1 de la ciudad de Tandil, Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. Silvia Inés Monserrat, Secretarías, se ha dispuesto notificar al Sr. ARGENTINO NÉSTOR HORACIO AMORES, la siguiente resolución: "Tandil, 13 de julio de 2016. Respecto del progenitor de Virginia, Sr. Argentino Néstor Horacio Amores Costa, desconociéndose su actual domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 341 del C.P.C.C., a fin de garantizar su derecho de defensa (Art. 18 de la C. N.), se dispone la publicación de edictos en el Boletín Judicial y Diario El Eco de Tandil, por el plazo de tres días, emplazándolo para que dentro del plazo de 5 (cinco) días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos (Arts. 10 y 13 de la Ley 14.528, Art. 608 inc. b C.C. y C.) y a constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en el Juzgado, y de evaluar su contumacia en el proceso, como otra forma de abandonar las obligaciones impuestas por su responsabilidad parental. (SCBA causa C. 117.542, "R.M. /Abrigo" sentencia 6/4/2016). Silvia Inés Monserrat, Juez de Familia. Graciela L. Pogorzelski, Secretaria.

C.C. 8.821 / jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo C. y Com. N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "GARCÍA RODRÍGUEZ MAGÍN s/ Quiebra s/ Incidente de Realización" Expte. 54973 se ha ordenado la publicación del presente edicto a efecto de corregir el librado en fecha 23 de junio del corriente año, en lo que respecta, exclusivamente, a los datos catastrales allí consignados, siendo los correctos los que a continuación se detalla a saber: Circunscripción V, Sección E, Manzana 70, parcela 17 a. San Isidro, 12 de julio de 2016. Marcela A. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 8.900 / jul. 21 v. jul. 27

POR 1 DÍA - En mi Carácter de Titular de la UFIJ N° 4 del Departamento Judicial Bahía Blanca, en la causa N° 265/15 caratulada: "Nahuel, Nicolás Daniel s/Homicidio - Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil", a fin de solicitarle de conformidad con lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P., tenga a bien ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial a fin de que PALLAORO CEFERINO JAVIER, DNI 33.176.476 y PALLAORO CLAUDIA PATRICIA, comparezcan en el debate oral que dará comienzo el día 5 y 6 de octubre de 2016 en el Tribunal Criminal N° 2 sito en calle Estomba N° 34 de la Localidad de Bahía Blanca, siendo que su actual domicilio resulta desconocido. Rodolfo De Lucía, Agente Fiscal. Bahía Blanca, 11 de julio de 2016.

C.C. 9.913

POR 1 DÍA - En mi Carácter de Titular de la UFIJ N° 4 del Departamento Judicial Bahía Blanca, en la causa N° 653/15 caratulada: "Méndez Neira, Alberto José Mario y otros s/Lesiones graves - Robo", a fin de solicitarle de conformidad con lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P., tenga a bien ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial a fin de que DÍAZ VIVIANA GABRIELA comparezca en el debate oral que dará comienzo el día 29, 30 y 31 de agosto de 2016 en el Juzgado Correccional N° 3 sito en calle Estomba N° 34 de Bahía Blanca en la presente causa, siendo que su actual domicilio resulta desconocido. Rodolfo De Lucía, Agente Fiscal. Bahía Blanca, 11 de julio de 2016.

C.C. 9.914

POR 1 DÍA - En mi Carácter de Titular de la UFIJ N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca, en la causa N° 48/16 caratulada: "Álvarez, José Luis s/Amenazas - Violación de domicilio", a fin de solicitarle de conformidad con lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P., tenga a bien ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial a fin de que ÁLVAREZ ALDANA SOLANGE, DNI 38.320.844, comparezca en el debate oral que dará comienzo el día 8 de septiembre de 2016 en el Juzgado en lo Correccional N° 3 sito en calle Estomba N° 34 de Bahía Blanca, siendo que su actual domicilio resulta desconocido. Gustavo Zorzano, Fiscal. Bahía Blanca, 11 de julio de 2016.

C.C. 9.915

POR 1 DÍA - En mi Carácter de Titular de la UFIJ N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca, en la causa N° 1449/15 caratulada: "Arroyo, Javier Alberto s/Lesiones leves Amenazas", a fin de solicitarle de conformidad con lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P., tenga a bien ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial a fin de que RIVERO DIEGO ANDRÉS, DNI 26.547.074, comparezca en el debate oral que dará comienzo el día 12 de septiembre de 2016 en el Juzgado en lo Correccional N° 1 sito en calle Estomba N° 34 de la Localidad de Bahía Blanca, siendo que su actual domicilio resulta desconocido. Gustavo Zorzano, Fiscal. Bahía Blanca, 11 de julio de 2016.

C.C. 9.916

POR 1 DÍA - En mi Carácter de Titular de la UFIJ N° 4 del Departamento Judicial Bahía Blanca, en la causa N° 304/16 caratulada: "Baiochi, Eduardo Alfredo s/Amenazas agravadas - Daño", a fin de solicitarle de conformidad con lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P., tenga a bien ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial a fin de que CAPODÓNICO SILVIA GUADALUPE, DNI 18.071.203, ARCE CAROLINA DEL CARMEN, DNI 16.603.647 y ROSALES EMANUEL AARON, DNI 35.597.061, comparezcan en el debate oral que dará comienzo el día 25 de abril de 2017 en el Juzgado en lo Correccional N° 4 sito en calle Av. Colón N° 46 en la presente causa, siendo que su actual domicilio resulta desconocido. Rodolfo De Lucía, Agente Fiscal. Bahía Blanca, 11 de julio de 2016.

C.C. 9.917

POR 1 DÍA - En mi Carácter de Titular de la UFIJ N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca, en la causa N° 344/16 caratulada: " Rosales, Luis Alejandro s/Desobediencia", a fin de solicitarle de conformidad con lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P., tenga a bien ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial a fin de que HERMOSA NÉSTOR JOSÉ, DNI 23.590.255, HECTER SCHALBETTER FABIÁN, DNI 24.333.431 y MÁRQUEZ FRANCISCO, L.E. 6369524, comparezcan en el debate oral que dará comienzo el día 22 y 23 de agosto de 2016 en el Juzgado en lo Correccional N° 2 sito en calle Estomba N° 34 de Bahía Blanca, siendo que si actual domicilio resulta desconocido. Gustavo Zorzano, Fiscal. Bahía Blanca, 11 de julio de 2016.

C.C. 9.918

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cítese a la ejecutada Sra. FRANCISCA MARTINIANA CANQUERINE DE DOS SANTOS por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la ciudad de La Plata, para tomar la intervención que le corresponda en autos "Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales c/ Canquerine de Dos Santos-Francisca Martiniana s/ Apremio" (Expte. 29.855/08) bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes. (Fdo.) Sebastián M. Uranga Morán, Secretario. Punta Alta, 13 de julio de 2016.

C.C. 9.921 / jul. 22 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Dpto. Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza a la demandada ROMINA ELIZABETH SALINAS CORONEL para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados "Forchino Ariel Esteban c/ Salinas Coronel Romina Elizabeth s/ Tenencia de hijo. Expte. N° 45915/15, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Punta Alta, 11 de julio de 2016. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

C.C. 9.923 / jul. 22 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - Dra. Susana G. Calcinelli, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 3, en el Legajo de Ejecución de Pena de Moreno Coccio, originado en la I.P.P. N° 20.379-13, caratulada "Moreno Coccio, Pablo Diego, y Otro, s/ Robo en tentativa y violación de domicilio"; que se

instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 15, a cargo del Sr. Agente Fiscal, Dr. Eduardo Quiros; cita y emplaza a MORENO COCCIO, PABLO DIEGO (RUM N° 16.338.552-K), para que comparezca por ante la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 3, sita en calle Colón N° 46, Piso 2do., de la ciudad de Bahía Blanca, en el horario de 8:00 a 14:00. Bahía Blanca, 6 de julio de 2016. Susana G. Calcinelli, Juez de Garantías.
C.C. 9.924 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Dra. Susana G. Calcinelli, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 3, en el Legajo de Ejecución de Pena de Moreno Coccio, originado en la I.P.P. N° 17.356-15, caratulada "Bilinski, Ian Lucas, y Otro s/ Hurto agravado"; que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 15, a cargo de la Sra. Agente Fiscal, Dra. Claudia Lorenzo; cita y emplaza a BILINSKI, IAN LUCAS (D.N.I. N° 39.309.561), para que comparezca por ante la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 3, sita en calle Colón N° 46, Piso 2do., de la ciudad de Bahía Blanca, en el horario de 8:00 a 14:00. Bahía Blanca, 11 de julio de 2016.
C.C. 9.925 / jul. 22 v. jul. 28

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° Dos Bahía Blanca, Secretaría Única, notifica a SERVICIOS DEL SUD - EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS INTEGRALES S.A. en autos: "Pérez Alejandro Antonio Román c/ Servicios del Sud -Empresa Argentina de Servicios Integrales- y otros s/ Despido, etc." (Exp. N° 23.789) la siguiente resolución: "Bahía Blanca, 19 de septiembre de 2013. De conformidad con lo pedido y no habiendo la demandada "Servicios del Sud Empresa Argentina de Servicios Integrales S.A.", notificada a fs. 128/129, contestado la demanda dentro del plazo acordado y haciéndose efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, dásese por perdido el derecho que ha dejado de usar y declárasela rebelde. (Art. 28 y sgts. Ley 11.653, Arts. 59 y conc. del C.P.C). Notifíquese. Fdo. Roberto Carlos Martín Fernández Zuázaga., Presidente. Juez." - Bahía Blanca, 7 de marzo de 2016. Silvana González Pardo, Secretaria.
C.C. 9.926 / jul. 22 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Firmado por, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico Juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-4549-16 (Sorteo N° SI-1220-2016 e IPP N° 1404-1385-16), caratulada "Díaz Néstor Fabián s/ Hurto" en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a NÉSTOR FABIÁN DÍAZ, de estado civil soltero, nacido el día 27/08/1987 en San Isidro, nacionalidad argentina, hijo de Mónica Liliana Díaz, cartonero, con último domicilio en Segurola 2489 de la localidad de Boulogne, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 12 de julio de 2016. Por recibido, agréguese. Téngase presente los ofrecimientos de prueba confeccionados por el Sr. Fiscal de Juicio a fs. 69/70 y el Sr. Defensor Oficial a fs. 71. Advirtiéndose que las actuaciones agregadas a fs. 63/68 están vinculadas a otro proceso en trámite ante la Fiscalía de Flagrancia Deptal. que se le sigue a Díaz Néstor Sebastián en orden al delito de Daño y Amenazas, no resultando ser la misma persona aquí imputada, procédase a su desglose y devuélvase a la mentada Fiscalía a sus efectos. Toda vez que Néstor Fabián Díaz se mudó del domicilio oportunamente fijado, desconociéndose su actual paradero, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en el punto III del escrito mencionado a fojas ut supra y por el Sr. Defensor Oficial primera parte de fs. 71, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Líbrense oficios al domicilio conocido del imputado, y edictos con publicación en el Boletín Oficial. Art. 129 del CPP.". Fdo: Dra. Ma. Emma Prada, Juez.". María Sandra Foschi, Secretaria.
C.C. 9.927 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 22.746, caratulada "Paredes Servin, Juan Ramón s/ Inf. Art. 85 Dec. Ley 8.031/73; cítaselo a PAREDES SERVIN, JUAN RAMÓN; paraguay; siendo su último domicilio el de la arteria Pillado N° 373 del partido de Merlo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días de la siguiente Providencia cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Merlo (Bs. As.), 11 de agosto de 2015. Vista y Considerando. Fallo: Condenando a Juan Ramón Paredes Servin (con restante circunstancias personales insertas en la causa) por considerarlo autor responsable de una infracción tipificada y reprimida en el artículo 85 del Decreto Ley 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires), al probarse que fue habido -por Funcionarios policiales provinciales hábiles- vendiendo productos (en la especie, un producto de limpieza de tapizados y esponjas para vajilla), en la vía pública -en forma ambulante- sin cumplir con los requisitos exigidos por la autoridad administrativa competente (en el caso la Municipalidad de Merlo conforme su Ordenanza N° 2.596 del año 1984-); atento el hecho acaecido -el día veintitrés del mes de febrero del año Dos Mil Quince, en proximidades de las veinte horas- en la unión de las arterias Libertad y Moreno de la Localidad y Comuna de Merlo de la Provincia de Buenos Aires. Aplicándole, por ende, a Juan Ramón Paredes Servin la multa, mínimo legal, de pesos un mil novecientos setenta y nueve con ochenta y seis centavos (\$ 1.979,86.-), equivalente al quince por ciento (15 %), del haber total mensual hábil de la Policía provincial - a la prevención el del "Oficial de Policía", alcanzaba a \$ 13.199,07-; la que deberá ser abonada, mediante el Sellado provincial administrativo usual dentro de los cinco días consentir la Sentencia bajo apercibimiento de su conversión en arresto imponiéndole las costas de los presentes; las que deberá abonar -dentro de los cinco días hábiles de consentir el Decisorio- bajo apercibimiento de Ley Declarando el comiso de lo secuestrado (un producto de limpieza de tapizados y esponjas para vajilla) al ser indispensable para cometer la Falta sentenciada, y conforme su naturaleza y características, désele oportuno destino Rigen artículos 3°, 5°, 13 -párrafos 1°, 2°, 6°, 21, 85, 134, 135, 136,149 y ccdtes. del Decreto Ley 8.031/73; 40 y 41 del Código Penal, y 1° y ccdtes. de la Ordenanza N° 2.596/1984 de la Municipalidad de Merlo. Regístrese. Notifíquese, por la Instrucción policial competente, al causante y a su Defensa Oficial actuante; y -una vez firme el Pronunciamiento- a la Policía provincial, a sus efectos registrales. Pase la causa allí, por el lapso de siete días. Oportunamente, archívese....". Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte, Ante mí Ana María Vinci, Secretaria". Asimismo, deberá comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado, sito en Solanet N° 68 de Merlo, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde, y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) 6 de julio de 2016. Atento al tiempo transcurrido en que se encomendaran diligencias tendientes a verificar si el encartado, Juan Ramón Paredes Servin, reside en el domicilio que ha fijado -oportunamente- en los presentes obrados, sito en la calle Pillado N° 373, perteneciente al Partido de Merlo; y dado que hasta el momento no fue posible ubicarlo allí, es oportuno disponer que se notifique por edictos, a Juan Ramón Paredes Servin, lo resuelto a fs. 39/41 vta., en la forma de estilo (Art. 129 del C.P.P., por aplicación del Art. 3° del C. F. Bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días; debiendo constar allí que el mencionado encartado deberá presentarse en calidad de citada dentro del plazo de cinco días de su publicación en esta Sede judicial; así como el apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde (Art. 129 C.P.P.). Dr. Eduardo A. Diforte. Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 6 días del mes de julio de 2016. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.
C.C. 9.937 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 22.365, caratulada "Acosta, Flavia Yamel; Consello, Daiana Rocío

Ayelén; Bogado, Sergio Ricardo y Belli, Gabriel Nicolás s/Inf. Art. 85 Dec. Ley 8.031/73; cítaselo a SERGIO RICARDO BOGADO; argentino; siendo su último domicilio el de la calle 523 N° 1882 del Distrito de Florencio Varela. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la siguiente Providencia cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Merlo (Bs. As.), 11 de marzo de 2016... Por devuelta, téngase presente las diligencias efectivizadas y la refoliatura practicada en la presente Causa, a fs. 3/49 y 62. Déjese constancia por el Actuario (cfme. Arts. 30, 31 y ccdtes. de la Ac. 2.514/1992 de la S.C.J.B.A. y sus modificatorias). Atento al estado de autos, téngase por interpuesto el Recurso de Apelación, inserto a fs. 64/65 vta., impetrado por la Defensa Oficial actuante del Departamento Judicial de Morón; en contra de la Sentencia condenatoria, recaída en disfavor de sus asistidos Flavia Yamel Acosta; Daiana Rocío Condello; Sergio Ricardo Bogado y Gabriel Nicolás Belli Víctor Daniel Blanco y Rolando Miguel Guerrieri, a fs. 58/61 de ésta; concédesele, en relación, tal el expreso imperativo del Art. 144 del Dec. Ley 8.031/73. Para el tratamiento del recurso de apelación concedido precedentemente, -oportunamente-, procédase a la elevación de esta Causa -a sus efectos- al Superior en la forma de estilo. Previo, gírese nuevamente la presente Causa a la Instrucción policial actuante, a efectos de que en forma urgente, se de cumplimiento con la debida notificación -y en forma personal- de la Sentencia Definitiva recaída en autos, a los coencausados Flavia Yamel Acosta; Daiana Rocío Condello; Sergio Ricardo Bogado y Gabriel Nicolás Belli (Art. 298 del C.P.P.)..". Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte". Asimismo, deberá comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado, sito en Solanet N° 68 de Merlo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) 1 de julio de 2016. Atento al tiempo transcurrido en que se encomendarán diligencias tendientes a verificar si el coencartado, Sergio Ricardo Bogado, reside en el domicilio que ha fijado -oportunamente- en los presentes obrados, sito en la calle 523 N° 1.882 del partido de Florencio Varela; y dado que hasta el momento no fue posible ubicarlo allí, es oportuno disponer que se notifique por Edictos, a Sergio Ricardo Bogado, lo dispuesto a fs. 66, en la forma de estilo (Art. 129 del C.P.P., por aplicación del Art. 3° del C.F.B bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días; debiendo constar allí que el mencionado coencartado deberá presentarse en calidad de citado dentro del plazo de cinco días de su publicación en esta Sede judicial; así como el apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde (Art. 129 C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte, Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), 1° los días del mes de julio de 2016. Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.
C.C. 9.938 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 15.185, caratulada: "MELLADO, SERGIO DANIEL s/ Inf. Arts. 78 y 86 Decreto Ley 8.031/73"; notifíquese a Sergio Mellado, argentino; con último domicilio conocido en la calle Colombia N° 1.247 del Partido de Merlo Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 07 de abril de 2016. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Sergio Daniel Mellado, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 78 y 86 del Decreto Ley 8031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día veintisiete del mes de mayo del año dos Mil Trece en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos-. Previo líbrense Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de

Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo: Eduardo A. Diforte. Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado". Dado en Merlo (Bs. As.), a los días 1º del mes de julio de 2016.

C.C. 9.939 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 23.953, caratulada "Zabala, Pedro Julio y Bonoldi, César Adrián s/ Inf. Art. 85 Dec. Ley 8031/73; cítaselo a ZABALA, PEDRO JULIO; argentino; siendo su último domicilio aportado el de la calle Vicente López N° 280 del Partido de General Rodríguez. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la siguiente Providencia cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Merlo (Bs. As.), 14 de julio de 2015. Vista y Considerando. Fallo: Condenando a Pedro Julio Zavala (o Pedro Julio Zavala Ruiz o Julio Zabala) y César Adrián Bonoldi (con mayores circunstancias personales asentadas en la causa) por considerar, a cada uno de ellos, como autor responsable de la comisión de la infracción prevista y punida en el artículo 85 del Decreto Ley 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires); al probarse que, ambos, fueron hallados por Preventores policiales provinciales hábiles vendiendo "mercaderías" ("flores artificiales"), en forma ambulante, en la vía pública; sin cumplir con los requisitos exigidos por la autoridad administrativa competente (la Municipalidad de Merlo; conforme su Ordenanza N° 2.596 del año 1984); ello en razón de lo acaecido el día diez del mes de junio del año Dos Mil Quince, alrededor de las catorce horas con treinta minutos, en la encrucijada de la Avenida del Libertador y la arteria Suipacha de la Localidad y Partido de Merlo de la Provincia de Buenos Aires. Sancionando, por ende, a Pedro Julio Zavala (o Pedro Julio Zavala Ruiz o Julio Zabala) con la pertinente multa, en más de su mínimo legal, al poseer un antecedente penal firme, tarifándola en el importe pesos tres mil novecientos cincuenta y nueve (\$ 3.959) equivalente al treinta por ciento (30 %) del haber mensual de la Policía de esta Provincia (sin descuentos por cuestiones de practicidad), del actual cargo de inicio de su jerarquía, la del "Oficial de Policía", a esa fecha de \$ 13.199,07, y a César Adrián Bonoldi la correspondiente Multa, en su mínimo legal, fijándola en el importe de pesos un mil novecientos sesenta y nueve con ochenta y seis centavos (\$ 1.979,86.), equivalente al quince por ciento (15 %) del precitado sueldo policial provincial. Las Que deberán ser abonadas mediante el Sellado Provincial administrativo usual en el término de cinco días consentir la sentencia, bajo apercibimiento de su conversión en arresto. Impónese las costas de éstos a los precondenados, en sus debidas proporciones, quienes las deberán abonar -dentro de los cinco días hábiles de consentir la Sentencia- con sellado provincial de estilo; bajo apercibimiento de Ley. Declarando el comiso de los efectos secuestrados en éstos a los coencartados, al ser objetos indispensables para cometer la Falta sentenciada; y conforme su naturaleza y sus características désele -oportunamente- destino idóneo, por la Instructoria. Rigen artículos 3º, 5º, 13 -párrafos 1º, 2º y 7º, 21, 85,134, 136 y 149 del Decreto Ley 8.031/73; 40 y 41 del Código Penal, y 1º y ccdtes. de la Ordenanza N° 2.596/1984 de la Municipalidad de Merlo. Regístrese. Notifíquese por la Instrucción, a los coencartados y a su Defensa Oficial competente; y -una vez firme- a la Policía provincial, a sus efectos registrales. Pase la causa allí por el lapso de siete días. Oportunamente, archívese...". Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte, Ante mí Ana María Vinci. Secretaria". Asimismo, deberá comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado, sito en Solanet N° 68 de Merlo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P. P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) 6 de julio 2016... Atento al tiempo transcurrido en que se encomendaran diligencias tendientes a verificar si el coencartado Pedro Julio Zabala, reside en el domicilio que ha fijado oportunamente- en los presentes obrados, sito en la calle Vicente López N° 280 de General Rodríguez; y dado que hasta el momento no fue posible ubicarlo allí, es oportuno disponer que se notifique por edictos, a Pedro Julio Zabala de lo resuelto a fs. 48/51, en la forma de estilo (Art. 129 del C.P.P., por aplicaciones del Art. 3º del C.F. Bonaerense). Edictos que deberán publi-

carse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días; debiendo constar allí que el mencionado coencartado deberá presentarse en calidad de citado dentro del plazo de cinco días de su publicación en esta. Sede judicial; así como el apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde (Art. 129 C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte, Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), 6 a los días del mes de julio de 2016, Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.940 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en Causa Correccional N° 1532 caratulada: "Cristo, Luis César s/ Robo Simple en grado de tentativa", del registro de esta Secretaría Única, se ha dispuesto notificar mediante edicto a LUIS CÉSAR CRISTO, argentino, de sin apodos o sobrenombres conocidos, titular del D.N.I. N° 29.422.592, nacido el 11 de abril de 1982 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de José María Ivanovich y Ana Eugenia Cristo, instruido, de ocupación técnico en sistemas hidráulicos, con último domicilio conocido en la calle Atenas N° 353 del Barrio Los Pinos, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, del auto que para mayor ilustración a continuación transcribo: "Morón, 3 de junio de 2016. Autos y Vistos: Los de la presente Causa Correccional N° 1.532, caratulada: "Cristo, Luis César s/ Robo Simple en grado de tentativa", del registro de esta Secretaría Única del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón. y Considerando: Que corresponde abordar de oficio en estos actuados el tratamiento del instituto de la prescripción, por tratarse ésta de una cuestión de orden público. En primer lugar he de señalar que teniendo en cuenta el monto de pena previsto para el delito que se le reprocha en los presentes obrados a Luis César Cristo (Robo Simple en Grado de Tentativa, Arts. 42, 44 y 164 del C.P.), conforme la requisitoria de elevación a juicio de fojas 71/73, el plazo de prescripción de la acción resulta ser de cuatro años, conforme la manda del Art. 62 Inc. 2º del C.P., el que comenzó a correr desde la medianoche del día en que se reputa cometido el hecho. Ahora bien, dicho plazo ya ha transcurrido con holgura, pero sin perjuicio de ello el Código Penal en su Art. 67 prevee taxativamente causales interruptivas del curso de la prescripción, siendo en esta Causa Correccional la última verificada en estos actuados el auto de citación a juicio obrante a fojas 78, el que ha sido pronunciado con fecha 10 de marzo de 2011. Posteriormente el Juzgado Correccional N° 10, Secretaría N° 74 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 17 de octubre del año 2012 condenó a Luis César Cristo a la pena de un mes de prisión de efectivo cumplimiento, por los delitos de Tentativa de Hurto Simple, en Concurso Real con Resistencia a la Autoridad y Lesiones Leves Dolosas, todo ello en el marco de la Causa N° 53.803, más allá que dicha pena adquirió firmeza, el Art. 67 del C.P., en su acápite a), establece entre las causales de interrupción de la prescripción "... la comisión de otro delito", como una de las formas interruptivas, por lo tanto, dicho plazo deberá computarse a partir del día 8 de marzo de 2012 (fecha de comisión del ilícito reseñado). Sentado cuanto precede, desde el último acto procesal interruptivo citado en el párrafo anterior hasta el presente, no ha mediado causal alguna de interrupción o suspensión de la acción penal, ha transcurrido el término prescriptivo de cuatro años, previsto por el citado Inc. 2º del Art. 62 del C.P. Por otro lado, cabe destacar que dentro del período enmarcado en el párrafo anterior, tampoco se ha verificado por parte del imputado, la comisión de otros delitos que importen la interrupción del mismo, circunstancia ésta que queda demostrada a la luz de los informes que corren glosados, a fs. 305/306 y 308/316. Por todo lo hasta aquí expuesto corresponde declarar extinguida la acción penal por prescripción y consecuentemente el sobreseimiento de Luis César Cristo en los términos del Art. 341 del Código de Rito. Es así que; Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción, en la presente causa N° 1.532 del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º y 67 del Código Penal. II. Sobreseer en estas actuaciones a Luis César Cristo, cuyas demás condiciones personales obran en autos, en los tér-

minos del artículo 341 "in fine" del C.P.P.B.A. III. Regístrese, archívese copia y notifíquese. Fdo. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional, Ante mí: Luis Roque Lamperti, Secretario". Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 12 de julio de 2016.- Notifíquese al encartado mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de cinco días, a efectos de anotar de lo dispuesto por el suscripto en la resolución obrante a fojas 318/319.- Fecho, una vez recibida la constancia de la notificación que antecede, librense oficios de comunicación a los organismos pertinentes y procédase al archivar de los presentes actuados. ".Fdo. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional, Ante mí: Luis Roque Lamperti, Secretario".

C.C. 9.941 / jul. 22 v. jul. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, sito en calle Brown esq. Colón Piso: 2 Cuerpo C, Morón (1708), de Morón, cita y emplaza por diez días a PECORARO CRISTIAN ESTEBAN para que conteste la demanda entablada en autos caratulados: "López Gaspar Nicolás c/ Stiglich Verónica Elisa y otros s/ Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Alejandra Irma Piccoli, Secretaria.

C.C. 9.942 / jul. 22 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a BENÍTEZ SERGIO, argentino, DNI 27.023.315, hijo de Pablino y de Tolosa Aída, con último domicilio conocido en calle 8, N° 608 esq. 142, en causa N° 5304-3 seguida al nombrado por los delitos de Robo en grado de tentativa y acumuladas para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1º Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente." La Plata, 11 de julio de 2016. Atento el informe policial de fs. 230 que da cuenta que el imputado Benítez Sergio se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 202), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cítaselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP) Fdo.: Graciela M. Buscarini., Juez." Dr. Leandro Gastón, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.944 / jul. 22 v. jul. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Dolores, sito en calle Buenos Aires esquina Avellaneda, (7100) Dolores, cita y emplaza al Sr. GONZALO EDWARD CHINININ DÍAZ, DNI 94.534.942, CUIT 20-94534942-6, para que en el plazo de diez días comparezca a estar a derecho y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial y declararlo ausente (Arts. 338, 484, 838 y 840 del CPCC; Art. 263, 1037 y cctes. del CC) todo ello en el marco de la causa: "Lamas Villanueva, María del Socorro c/ Chininin Díaz, Gonzalo Edward s/ Alimentos.- Expte. N° 7547 de trámite por ante este Juzgado de Familia N° 1 Departamental Dolores. Dado, sellado y firmado, en la Sala de mi Público Despacho, en Dolores, a los cinco días del mes de julio de 2016. Luis Manuel Paraja, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.908 / jul. 22 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Mar del Plata, cita y emplaza a ALSINA SILVIA VALERIA para que dentro del término de cinco días se presente a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 29930/2014 caratulado: "Alsina África Abril s/ Materia a categorizar (Declaración de adoptabilidad)" que tramita por ante el Juzgado de Familia N° 3 sito en la calle San Martín N° 3544, teléfono 472-5886 de esta ciudad,

bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que ejerza su representación (Arts. 141/147; 341 y conds. del C.P.C.C.). Daniela S. Mecoli, Auxiliar Letrada. Mar del Plata, 14 de julio de 2016.

C.C. 9.911 / jul. 22 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 Departamental Mar del Plata, sito en calle San Martín 3544 de esta ciudad en autos "Albarado Jezabel Muriel s/ Materia a categorizar", N° 18554/15 cita y emplaza por el término de diez días a la Sra. ERIKA ALBARADO para que comparezca a tomar intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en el proceso. Mar del Plata, 9 de mayo de 2016. Eduardo Anibal Longhi, Secretario.

C.C. 9.912 / jul. 22 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca cita a MARIELA KARIANA SCHWAB para que en el plazo de 10 días haga valer sus derechos en los autos "Forgit, Román Martín s/ Abrigo" (Expte. Nro. 47.147) en los que el Servicio Local de Coronel Pringles solicita la declaración de adoptabilidad del niño Román Martín Forgit bajo apercibimiento de seguir el trámite adelante sin su intervención.- Bahía Blanca, 5 de julio de 2016. Flavia A. Compagnoni, Secretaria.

C.C. 9.919 / jul. 22 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca cita a MARIELA KARIANA SCHWAB para que en el plazo de 10 días haga valer sus derechos en los autos "Forgit, Agustín Gregorio s/ Abrigo" (Expte. Nro. 47.148) en los que el Servicio Local de Coronel Pringles solicita la declaración de adoptabilidad del niño Agustín Gregorio Forgit bajo apercibimiento de seguir el trámite adelante sin su intervención. Bahía Blanca, 5 de julio de 2016. Flavia A. Compagnoni, Secretaria.

C.C. 9.920 / jul. 22 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber en los autos "FRATTURA CORINTO CARMINE s/ Concurso Preventivo- hoy s/ Quiebra" Expte. N° 97564, que se ha presentado el informe final y distribución de fondos (Art. 218 L.C.Q.). Bahía Blanca, 29 de junio de 2016. M. Florencia Domínguez Guerrí, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.922 / jul. 22 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 de Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Alicia Ángela Ortolani, Secretaría Única a Cargo de la Dra. Diana Cecilia Segovia, sito en Ituzaingó 340 5° piso de la San Isidro Provincia de Buenos Aires, comunica que con fecha 15 de abril de 2016 se decretó la quiebra de LYNN, OSVALDO JUANCON DNI 11.016.608 y CUIT 20-11016608-8. El síndico designado en la causa es la cantadora Laura Norma Zukowski, con domicilio constituido en la calle Ituzaingó 345 casillero 7882 San Isidro y Domicilio Profesional en Agustín Álvarez 1709 Florida Pcia. de Buenos Aires con Teléfono 4795-8008 ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de agosto de 2016. Los informes previstos en los Arts. 35 y 39 L.C.Q., deberán presentarse los días 31 de octubre de 2016 y 30 de noviembre de 2016, respectivamente. Intímase a los que tengan bienes y documentos del fallido, para que dentro del plazo de 48 horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley. Prohíbese hacer entrega de bienes y/o pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. San Isidro, 11 de julio de 2016. Diana Cecilia Segovia, Secretaria.

C.C. 9.928 / jul. 22 v. jul. 28

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de La Plata, comunica por cinco días que en los autos caratulados: "Gemat Food S.A. s/

Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte. 130.414) el 04/07/16 se ha declarado abierto el concurso preventivo de GEMAT FOOD S.A., con sede social en calle 46 N° 1174 Depto. 1° "C" de La Plata. El síndico designado es el Cr. Gonzalo Agustín Salvático, con domicilio en calle 10 N° 361 de La Plata; ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el 16/09/16 los días lunes, jueves y viernes de 10:00 a 13:00 hs. Fijase fecha hasta el 31/10/16 y 13/12/16 para que el síndico presente el informe individual y general, respectivamente. Fijase el día 29/6/17 a las 11:00 hs. para la audiencia informativa. La Plata, 13 de julio de 2016. Marcela Beatriz Ulrich, Secretaria.

L.P. 23.215 / jul. 20 v. jul. 26

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Misiones y Bolivia de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, cita y emplaza a la Sra. MARTA GRACIELA ENGEL DNI 16.921.405 y/o quien se crea con derecho, respecto al Lote agrícola 4, de la Manzana M, Parcela, subdivisión del lote 40k, Secc. 005, Colonia y Municipio de Dos de Mayo, partida Inmobiliaria 11716, para que dentro de 15 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que la represente (Art. 344 Ley XII-27). En los autos caratulados "Expte N° 2660/2014 Kappaun Sonia Del Carmen c/ Sequeira Elizabeth y otros s/ Escrituración" Oberá, Provincia de Misiones, 27 de abril de 2016. Dr. Ignacio Javier Moreira, Secretario.

L.P. 23.246 / jul. 20 v. jul. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, a cargo de la Dra. Marisa Luján Preves, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Brea, sito calle Italia N° 453, de la Ciudad de San Miguel del Monte, en los autos caratulados "Peralta Elsa Noemí c/ Negri Juan s/ Usucapión" cita y emplaza por diez días a JUAN NEGRI, a sus herederos si los hubiere, acreedores y a todo aquel que se considere con derecho en relación con el bien objeto de la litis, que se encuentra ubicado en la calle Colectora General Belgrano, esquina Olavarría de la Localidad y Partido de Monte. Designado catastralmente como: Circ. I, Sección C, Chacra 70, Fracción II, Parcela 1a, de la Ciudad y Partido de Monte, Matrícula 11.276, para que dentro del plazo de diez días de la última publicación comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente. Monte, 11 de abril de 2016. Silvana M. Brea, Abogada - Secretaria.

L.P. 23.384 / jul. 21 v. jul. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Punta Indio, en autos "Siri Juan José y Felice Marian Alejandra c/ Simón Francisco s/ Usucapión" cita y emplaza por 10 días a FRANCISCO SIMÓN y a todos aquellos que invoquen derechos reales, posesorios o personales sobre el inmueble de Verónica, Circ. III, Sec. C; Mz. 3, Parc. 23, Partida 134-3485; Matrícula 18283 (65), a que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente. Verónica, 5 de julio de 2016. María Luz Constantín, Secretaria.

L.P. 23.293 / jul. 21 v. jul. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Daniela Galdos, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza a sucesores de don CLEMENTE JOSÉ FRIGERIO, para que en el término de diez (10) días se presenten en autos "Cepeda José María c/ Frigerio José Clemente y Otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicinal/Usucapión" (Expte N° 54.138) a hacer valer sus derechos y asumir la representación que les corresponda bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de designarse Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 34 CPCC). Dolores, 12 de julio de 2016. María J. Hernández, Abogada - Secretaria.

L.P. 23.331 / jul. 21 v. jul. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 27 de La Plata, en autos caratulados "Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires c/ Abel Ezequiel Omar s/ Cobro Sumario Suma de Dinero" (expediente N° 80.285/10), se ha resuelto: "La Plata, 13 de junio de 2012... Autos y Vistos: En atención a lo pedido, lo que resulta de la documentación acompañada e informando el Actuario en este acto que se encuentra vencido el término acordado para contestar la demanda que tenía y comparecer a derecho sin que lo hubiera efectuado, dándose EZEQUIEL OMAR ABEL, por perdido el derecho que para hacerlo tenía/n y en mérito a lo solicitado, hácese efectivo el apercibimiento que determina el artículo 59 del CPC, declarándose rebelde. Regístrese. Notifíquese". Fdo. Alejandro L. Maggi, Juez. La Plata, 3 de noviembre de 2014. Agustina Larroza, Auxiliar Letrada.

L.P. 23.341 / jul. 21 v. jul. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a ANTONIO LIMA DE MATOS, y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IX-C-224-06A, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Lima De Matos Antonio s/ Apremio" Exp. 9.354/2000, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 13 de junio de 2016. Jacqueline L. Barbieri, Auxiliar Letrada.

L.P. 23.356 / jul. 21 v. jul. 23

POR 10 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes (B), en autos caratulados "Nieco Horacio Luis c/ Rico Idigoras Clemente y Otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicinal/Usucapión", cita a la Sra. EMMA BOERO a tomar intervención en el término de diez días bajo apercibimiento de ser representada por el Sr. Defensor Oficial. Mercedes, 23 de diciembre de 2015. Analía V. Barletta, Secretaria.

L.P. 23.373 / jul. 21 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Bernardo Louise, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, hace saber que se ha decretado la Quiebra de CONFECIONES BIS SUR S.R.L. en autos: "Confecciones Bis Sur S.R.L. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. N° 76.140, con fecha 30 de junio de 2016, domiciliada en calle Lagos 602 de esta ciudad de Pergamino, razón social inscrita ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Pcia. de Bs. As. bajo la matrícula 31.120 de Sociedades Comerciales. Se dispuso que los acreedores de fecha anterior a la declaración de Quiebra del deudor, podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Síndico Sra. Ana María Duzdevich, en calle Azcuénaga N° 1261, Pergamino, (2700), los días martes, miércoles y jueves, de 10:00 a 13:00 horas, hasta el día 12 de setiembre de 2016 inclusive también de 10:00 a 13:00 horas, venciendo dentro de los diez días siguientes, el plazo para que el deudor y los acreedores ejerciten ante la sindicatura los derechos previstos por el Art. 200 "in fine" Ley 24.522. La Síndico deberá presentar al Juzgado las copias de las impugnaciones recibidas el día 28 de setiembre de 2016. La Síndico interviniente deberá presentar el Informe Individual sobre los créditos que prescribe el Art. 35 Ley 24.522, el 25 de octubre de 2016, venciendo el plazo para la presentación por la Sindicatura del Informe General del Art. 39 Ley 24.522, el día 12 de diciembre de 2016. Las observaciones al Informe General podrán ser observados por los acreedores que hayan solicitado verificación y la deudora dentro de los diez días de presentado (Art. 40 L.C.). Todo ello se realizará en función de lo dispuesto por el arto 88, incisos 1°, 3°, 4°, 5° y 7° de la Ley 24.522. Pergamino, 5 de julio de 2016. Andrea M. Oliver, Secretaria.

L.P. 23.273 / jul. 21 v. jul. 27

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mar del Plata hace saber que con fecha 16 de

junio de 2016 se ha decretado la apertura de ALBERTO JORGE MURGUIONDO (DNI 10.591.988), habiendo sido designado el C.P.N. Jorge Diez como Síndico con domicilio en la calle San Luis 2478 de Mar del Plata. Asimismo se hace saber que: I) Se fija hasta el día 6 de octubre de 2016 para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, en el horario de 9:00 a 13:00 y 15:30 a 19:30, de lunes a viernes; II) Fijar el día 18 de noviembre de 2016 para que el Síndico presente el informe individual y el día 3 de febrero de 2017 para que presente informe general; III) Se fija la audiencia Informativa para el día 6 de junio de 2017 a las 10:00 hs. Mar del Plata, 4 de julio de 2016. Marcos R. Valdetaro, Auxiliar Letrado. M.P. 34.772 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de Juzg. Civ. Com. N° 11 Sec. Única Dep. Jud. MdP, hace saber que en autos "Dileo Moreno, Pablo Daniel s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte N° 10745-2016), se ha ordenado con fecha 28/4/16 la apertura del concurso preventivo de DILEO MORENO PABLO DANIEL, DNI N° 30.196.464, con domicilio Balcarce N° 852 Mar del Plata. Los acreedores de causa o título anterior al 28/4/16 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4/10/16 ante el Síndico C.P.N. Alejandra Garate, en Belgrano N° 4207 Mar del Plata de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hs. Inf. Indiv. 17/11/16 Inf. Gral 7/2/17 Aud. Inform. 27/10/17 10:30 hs. Per. Exclusividad 3/11/17. Mar del Plata, 5 de julio de 2016. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado. M.P. 34.755 / jul. 19 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata, Secretaría Única, sito en calle Almirante Brown 2241 de esta ciudad, en autos Remon Gladys Mabel c/ Ripoll Oscar Alfredo y otros s/ Cobro Ejecutivo de alquileres Expte. 118.088 cita y emplaza al Señor MARIO ALBERTO RIPOLL DNI 29.533.883, para que en el término de 5 días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Mar del Plata, 30 de mayo de 2016. Minervini Karina A., Auxiliar Letrada. M.P. 34.859 / jul. 22 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juez Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nro. 11 de Mar del Plata, hace saber que con fecha 23/6/2016 se ha presentado y el 23/6/2016 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de "INSER S.A. s/ Concurso Preventivo -Pequeño-" Exp. N° 16.341 C.U.I.T. N° 3070776557, con sede legal en la calle Luis Dellepiane Nro. 346 de la ciudad de Mar del Plata, Sindicatura CPN Osvaldo Marini con domicilio en la calle Rawson 2272 de Mar del Plata. Los pedidos de verificación ante la Sindicatura deberán efectuarse hasta el día 18 de octubre de 2016 de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00. Mar del Plata, 24 de julio de 2016. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado. M.P. 34.860 / jul. 22 v. jul. 28

4. SAN ISIDRO S.I.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de San Isidro, a cargo del Dr. Antonio Manuel Vázquez, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Iglesias, con asiento en la calle Itzaingó 340, 6to. piso San Isidro, Provincia de Buenos Aires en autos caratulados "Sarapura Alejandro Ariel c/ Santa Catalina S.R.L. s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (expediente 1866/14), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a SANTA CATALINA S.R.L., para que dentro del plazo de diez días tome la intervención que le corresponda en autos como asimismo a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de este proceso ubicado en el Partido de San Fernando, identificado como Circunscripción VII, Sección M. Manzana 25, Parcela 5, Partida inmobiliaria 096-022109-5, bajo apercibimiento de designarle al Defensor Oficial que corresponda en orden de turno para que lo represente. María Laura Iglesias, Secretaria. San Isidro, 26 de mayo de 2016. S.I. 40.805 / jul. 21 v. jul. 22

7. BAHÍA BLANCA B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por diez días al Sr. WALDEN HANS, herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circ. VI, Secc. J, Manz. 65, Parcela 10, Partida: 113-20025, con dominio inscripto bajo el número 36728- Folio 1905v-Serie B- Año 1904, del entonces Partido de Bahía Blanca, hoy C. de M. L. Rosales, para que tome intervención en los autos caratulados "Abenel, Rubén Haroldo c/ Walden, Hans s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio", (Exp. 47665-2015), bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Punta Alta, 26 de mayo de 2016. Fdo. Dr. Sebastián M. Uranga Morán. Secretario. B.B. 57.742 / jul. 21 v. jul. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a BOJA S.A.F.I.C.E.I. por dos días en los autos caratulados "Amore Salvador c/ Boja S.A. Financiera Industrial Comercial e Inmobiliaria s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", Exp. N° 110.925 para que se presente a juicio en el plazo de diez días a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento Judicial Bahía Blanca. Bahía Blanca, 1° de julio de 2016.- Fdo. Juan Carlos Tufari, Secretario. B.B. 57.767 / jul. 22 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Departamento Bahía Blanca, cita a el demandado DIEGO PABLO SALVADORI para que dentro del plazo de 10 días, conteste la demanda y comparezca en los autos caratulados: "Fernández Juan Pablo c/ Salvadori Diego Pablo y otro/a s/Daños y Perj. del./Cuas. (Exc. Uso Aut. y Estado)" Expediente N° 103888 a estar a derecho, con la advertencia de que si no lo hicieren se le nombrará a la Sra. Defensora Oficial Departamental. Bahía Blanca, 12 de julio de 2016. Fdo. Fernando Hugo Fratti. Secretario. B.B. 57.771 / jul. 22 v. jul. 25

9. MERCEDES Mc.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. y Com. N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a LORENA ELIZABET VALDEBENITO, a fin de que tome intervención en los autos: "Nueva Card S.A. c/ Valdebenito Lorena Elizabeth s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 68.685), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 7 de julio de 2016. Firmado: Secretario. María Fernanda Arzuaga, Abogada Secretaria. B.B. 57.780

9. MERCEDES Mc.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, sito en calle 26 N° 600 P.B., de Mercedes, cita a los herederos de JOSÉ FRANCISCO HOOD, y/o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan a estos obrados, en el término de diez días y contesten la demanda entablada por Juan Ricardo Buggini, caratulado Buggini Juan Ricardo y otra c/ Hood José Francisco y/o Herederos s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión, por el lote sito en la calle Plumerillo s/N°, Nomenclatura Catastral Circ.: IV, Sección: A, Manzana 52 a; Parcela: 12, designado como lote f de la manzana 12, de la ciudad de Francisco Álvarez, partido de Moreno, Pcia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Mercedes, 15 de julio de 2011. Nicolás Fernández Vita, Secretario. Mc. 66.617 / jul. 15 v. jul. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, cita a VIDAL DE ZARLENGA MARÍA

ELENA para que la demandada, comparezca dentro del término de cinco días personalmente ante la infrascripta a efectuar el reconocimiento que determina el Art. 523 Inc. 1° del C.P.C., bajo apercibimiento de los dispuesto por el Art. 524 del mismo código; en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Zarlenga Alfredo Antonio y Ots. Sobre Cobro Ejecutivo Expte. 76871". Mercedes (Bs. As.), 13 de junio de 2016. Ana Victoria Punte, Secretaria. Mc. 67.223 / jul. 22 v. jul. 25

10. JUNÍN Jn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Viamonte, Secretaría Única, cita por el término de diez días a herederos de ASCENCIO MONTES y/o consideren con derecho al dominio al inmueble objeto de autos identificado como Circ. I, Fracción I, Sección D, Quinta 88, Parcela 2 de Gral. Viamonte (049), Partida Inmobiliaria 2351, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con el N° 11105-F°1316v-Año1905-SerieA-Tomo5; para que contesten la demanda y hagan valer sus derechos en el término de diez días en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial que se designe para que los represente en el proceso. Los Toldos, 16 de junio de 2016. Dra. Valeria E. Ibáñez, Secretaria. Jn. 69.774 / jul. 22 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Rojas, Departamento Judicial Junín, Secretaría única, cita y emplaza por diez (10) días a tomar intervención en los autos caratulados "González De Galdeano, Sergio Francisco c/ Vallejos De Torreiro, Fortunata s/ Usucapión" Expte. N° 49.897 a FORTUNATA VALLEJOS DE TORREIRO, sus herederos y lo quienes se consideren con derecho respecto del Inmueble que se pretende, usucapir, identificado catastralmente como: C. III, Sec. A, Ch. 35, Frac. II, Parc. 8 y C. III, Sec. A, Ch. 35, Frac. II, Parc. 11, Inscripción Dominio: Folio Protocolizado N° 190/49, Partido de Rojas (090), bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en este proceso. Rojas (B), 09 de junio de 2016. Liliana Raquel Pérez, Abogada - Secretaria. Jn. 69.778 / jul. 22 v. jul. 25

16. ZÁRATE-CAMPANA Z-C.

POR 5 DÍAS - En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial Zárate-Campana, sito en la calle 19 de Marzo N° 455, a cargo del Dr. Leandro M. Cappello, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Andrea Y. Moreira, en autos "Bazari S.R.L. s/ Concurso Preventivo (pequeño)" (Exp. N° 25411), en fecha 29.04.2016, se ordenó la apertura del concurso preventivo de "BAZARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CUIT N° 30-71110233-3 con domicilio en la Avda. Antártida Argentina 2535 de la Ciudad y Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en fecha 24.09.2009, Expte. 21209- 156399, legajo 169238. Los acreedores deberán pedir verificación de créditos al Síndico, Cdor. Martín Dayraut, en su domicilio constituido en la calle Belgrano 156, Campana, Bs. As. hasta el día 29 de agosto de 2016, inclusive. Conste. En la ciudad de Zárate, 7 de julio de 2016. Andrea Y. Moreira, Secretaria. Z-C. 83.434 / jul. 21 v. jul. 27

18. TRES ARROYOS T.A.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tres Arroyos Número 1, Secretaría Única, cita por diez días a don NARCISO VILLALBA para que tome intervención y haga valer sus derechos en autos caratulados "Zurita Adolfo Alberto c/ Villalba Narciso y otro/otra s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Tres Arroyos, 1° de julio de 2016. Firmado Hernando A. A. Ballatore. Abogado-Secretario. T.A. 87.220 / jul. 22 v. jul. 25